CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2025-2-6402-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

MIRAFLORES-LIMA-LIMA

"ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO Y MONITORES - 2023"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE II

LIMA - PERÚ

24 DE NOVIEMBRE DE 2025

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2025-2-6402-SCE

"ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO Y MONITORES – 2023"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	4
	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO, DIERON CONFORMIDAD A 400 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO QUE FUERON REENSAMBLADOS PARA CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, ESPECÍFICAMENTE EN LA MEMORIA RAM Y CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO, ASÍ COMO TAMBIÉN, NO CORRESPONDÍAN AL CÓDIGO ÚNICO DE PRODUCTO ADQUIRIDO, IMPIDIENDO QUE LA ENTIDAD CUENTE CON EQUIPOS TOTALMENTE ENSAMBLADOS EN FÁBRICA, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR EL IMPORTE DE S/ 2 063 517,92.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	38
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	39
V.	**CONCLUSIÓN**	39
VI.	**RECOMENDACIÓN**	40
VII.	**APÉNDICES**	41

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2025-2-6402-SCE

"ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO Y MONITORES – 2023"

PERIODO: 1 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (en adelante, la Entidad) corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional (OCI), registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de labor n.º 2-6402-2025-002, acreditado mediante Oficio n.° 000279-2025-CG/OC6402 de 1 de octubre de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.ºs 140-2021-CG, 043-2022-CG, 159-2023-CG y 239-2023-CG de 24 de junio de 2021, 24 de febrero de 2022, 9 de mayo de 2023 y 16 de junio de 2023 respectivamente.

2. Objetivos

Objetivo general

Determinar si el proceso de contratación, ejecución contractual, otorgamiento de conformidad y pago para la adquisición de computadoras de escritorio y monitores para ATU, se realizó conforme a la normativa aplicable, estipulaciones contractuales y normas internas vigentes.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control a examinar en el Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, comprende a la adquisición por Acuerdo Marco de 400 computadoras de escritorio y 400 monitores, para las distintas áreas de la Entidad, suscribiéndose las Órdenes de Compra n.ºs 0000011-2023, 0000156-2023 y 0000282-2023; de 27 de enero, 27 de abril y 11 de julio de 2023 y Órdenes de Compra n.ºs OCAM-2023-1717-3-0, OCAM-2023-1717-3-1 con fecha de formalización de 31 de enero de 2023, OCAM-2023-1717-39-0, OCAM-2023-1717-39-1 con fecha de formalización de 3 de mayo de 2023, OCAM-2023-1717-85-0 y OCAM-2023-1717-85-1 con fecha de formalización de 13 de julio de 2023, con la empresa Tecnología y Gestión Perú S.A.C., por el importe total de S/ 2 314 350,52; tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Cantidad y costo de equipos de computo

Orden de Compra ATU		Orden de compra Perú Compras		Computadora de escritorio Lenovo Neo 50S			Monitor Lenovo Thinkvision			Importe Total (S/)
Numero	Fecha	Numero	Fecha de formalización	Cantidad	Código único de producto	Importe	Cantidad	Código único de producto	Importe	
0000011	27/01/2023	OCAM-2023-1717-3-0 OCAM-2023-1717-3-1	31/01/2023	100	11SWS0GN00	524 194,94	100	61FCMAR6	76 321,22	600 516,16
0000156	27/04/2023	OCAM-2023-1717-39-0 OCAM-2023-1717-39-1	3/05/2023	250	11SWS0GN00	1 294 967,40	250	63D0MAR3LA	144 502,80	1 439 470,20
0000282	11/07/2023	OCAM-2023-1717-85-0 OCAM-2023-1717-85-1	13/07/2023	50	11SWS0GN00	244 355,58	50	63D0MAR3LA	30 008,58	274 364,16
Total				400		2 063 517,92	400		250 832,60	2 314 350,52

Fuente: Órdenes de Compra de la Entidad y Perú Compras

Los equipos fueron ingresados al almacen de la Entidad en los meses de febrero, mayo y julio de 2023, mediante las Guías de Remisión Electrónica n.° EG07-00000002, EG07-00000003, EG07-00000012, EG07-00000013 y EG07-00000018, de 14 de febrero, 19 de mayo y 17 de julio de 2023, respectivamente, emitidas por la empresa Tecnología y Gestión Perú S.A.C.

Posteriormente, con Informe n.° D-000025-2023-ATU/GG-OA-UTI-JALA de 17 de febrero de 2023, Informe n.° D-00095-2023-ATU/GG-OA-UTI-JALA de 23 de mayo de 2023 y con Informe n.° D-000164-2023-ATU/GG-OA-UTI-JALA de 19 de julio de 2023, el asistente de soporte técnico de la UTI, con la conformidad del Coordinador de Infraestructura y Soporte Tecnología de la UTI, dieron conformidad a la adquisición de los 400 equipos de cómputo, recomendando al jefe de la UTI derivar el documento a la Unidad de Abastecimiento para que continue con el trámite del pago respectivo.

Posteriormente, con Memorando n.° D-000107-2023-ATU/GG-OA-UTI de 17 de febrero de 2023, Memorando n.° D-000404-2023-ATU/GG-OA-UTI de 23 de mayo de 2023, y Memorando n.° D-000658-2023-ATU/GG-OA-UTI de 20 de julio de 2023, el jefe de la Unidad de Tecnología de la Información dio su conformidad, gestionando el trámite para su pago; finalmente, con los Comprobantes de Pago n.° 3204, 3205 de 20 de febrero de 2023, Comprobantes de Pago n.°s 12933, 12934, 12935, 12936, de 24 de mayo de 2023 y Comprobante de Pago n.° 19814 de 24 de julio de 2023, la Entidad realizo el pago total de S/ 2 314 350,52 a la empresa Tecnología y Gestión Perú S.A.C., por la adquisición de las 400 computadoras de escritorio y 400 monitores.

Como resultado de la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, verificación tecnica de las computadoras de escritorio, y verificación en la página web de la marca Lenovo, respecto al código único de producto y características técnicas de las computadoras de escritorio adquiridos a la empresa Tecnología y Gestión Perú S.A.C, se advierte que las computadoras de acuerdo a su número de serie (de fábrica) tienen como código único de producto 11SWS01K00, distinto al código único de producto señalados en las guías de remisión con el que ingresaron a la Entidad, que es 11SWS0GN00; asimismo, para su entrega y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas se reensamblaron, y se agregó un (1) módulo de memoria RAM de capacidad de 8 GB (3200 MHz DRR4) para cumplir con la capacidad de 16 Gb requerida contractualmente; así como se agregó un disco duro HDD de 1TB (7200 RPM), además, que tampoco cumplían con el código único de producto señalado en las órdenes de compra n.°s OCAM-2023-1717-3-0, OCAM-2023-1717-3-1, OCAM-2023-1717-39-0, OCAM-2023-1717-39-1, OCAM-2023-1717-85-0 y OCAM-2023-1717-85-1 y órdenes de compra n.°s 000011-2023, 0000156-2023 y 0000282-2023, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 2 063 517,92.

No obstante, a ello, los funcionarios y servidores públicos de la Entidad, otorgaron conformidad y gestionaron el pago de las 400 computadoras de escritorio que fueron reensamblados para cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria, así como también, no correspondían al código único de producto adquirido, inobservando lo establecido en la normativa de contrataciones del estado, las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco; las especificaciones técnicas aprobadas por la Entidad y en las órdenes de compra suscritas, situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el importe total de S/ 2 063 517,92; y que la Entidad no cuente con equipos totalmente ensamblados de fábrica.

Alcance

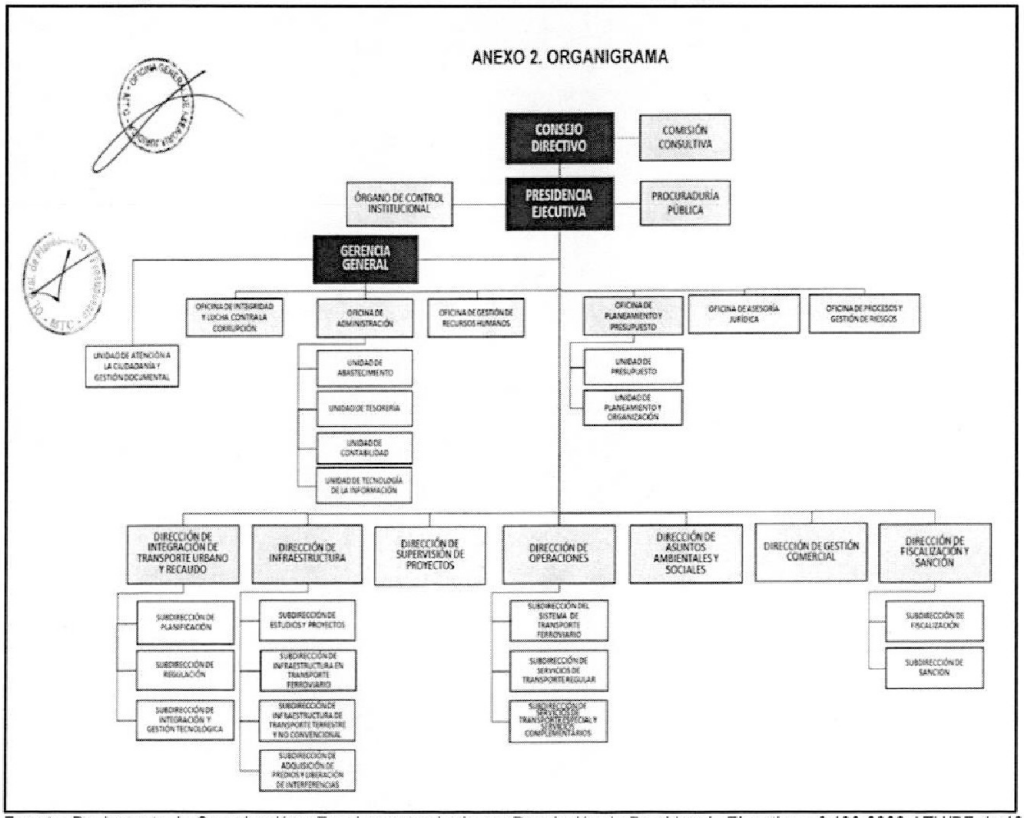
El servicio de control específico corresponde al período comprendido desde el 1 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU pertenece al Sector Transportes, en el nivel de gobierno nacional. Tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que apruebe el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los que resulten aplicables.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la ATU:

Gráfico n.º 1
Organigrama de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 193-2023-ATU/PE de 13 de setiembre de 2023.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resoluciones de Contraloría n.ºs 140-2021-CG, 043-2022-CG, 159-2023-CG y 239-2023-CG de 24 de junio de 2021, 24 de febrero de 2022, 9 de mayo de 2023 y 16 de junio de 2023, respectivamente; así como del marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO, DIERON CONFORMIDAD A 400 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO QUE FUERON REENSAMBLADOS PARA CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, ESPECÍFICAMENTE EN LA MEMORIA RAM Y CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO, ASÍ COMO TAMBIÉN, NO CORRESPONDÍAN AL CÓDIGO ÚNICO DE PRODUCTO ADQUIRIDO, IMPIDIENDO QUE LA ENTIDAD CUENTE CON EQUIPOS TOTALMENTE ENSAMBLADOS EN FÁBRICA, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR EL IMPORTE DE S/ 2 063 517,92.

La Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (en adelante, la Entidad), llevo a cabo la adquisición por Acuerdo Marco de 400 computadoras de escritorio y 400 monitores, para las distintas áreas de la Entidad, suscribiéndose las Órdenes de Compra n.ºs 0000011-2023, 0000156-2023 y 0000282-2023; de 27 de enero, 27 de abril y 11 de julio de 2023 y Órdenes de Compra n.ºs OCAM-2023-1717-3-0, OCAM-2023-1717-3-1 con fecha de formalización de 31 de enero de 2023, OCAM-2023-1717-39-0, OCAM-2023-1717-39-1 con fecha de formalización de 3 de mayo de 2023, OCAM-2023-1717-85-0 y OCAM-2023-1717-85-1 con fecha de formalización de 13 de julio de 2023, con la empresa Tecnología y Gestión Perú S.A.C por el importe total de S/ 2 314 350,52. En las citadas órdenes de compra se precisó que el código único del producto, esto es, de las computadoras de escritorio, es 11SWS0GN00.

En las especificaciones técnicas para la adquisición de las computadoras de escritorio, la Entidad estableció que los bienes ofertados por el proveedor deberán ser nuevos (sin uso), fabricados con materiales y partes originales, **totalmente ensamblados en fabrica**; cumpliendo con las características técnicas mínimas requeridas que, entre otras, deberán tener 16 GB de memoria y 512 GB SSD y un (01) TB HDD o 1 TB SSD y 512 GB HDD de almacenamiento; asimismo, las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I – Modificación III, establece que los bienes suministrados por los proveedores deben ser **originales y de primer uso (nuevos).**

La empresa Tecnología y Gestión Perú S.A.C, con las Guías de Remisión Electrónica n.° EG07-00000002, EG07-00000003, EG07-00000012, EG07-00000013 y EG07-00000018, de 14 de febrero, 19 de mayo y 17 de julio de 2023, respectivamente, entregó a la Entidad las 400 computadoras de escritorio de la marca Lenovo consignado como código único de producto 11SWS0GN00, señalándose por cada una de ellas el número de serie.

De la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, verificación técnica de las computadoras de escritorio, y verificación en la página web del fabricante (Lenovo), respecto al código único de

producto y características técnicas de las computadoras de escritorio adquiridas a la empresa Tecnología y Gestión Perú S.A.C, se advierte que las computadoras de acuerdo a su número de serie (de fábrica) tienen como código único de producto 11SWS01K00, distinto al código único de producto consignado en las órdenes de compra y en las guías de remisión con el que ingresaron a la Entidad, que es 11SWS0GN00; asimismo, las especificaciones técnicas son distintas a las que requirió la Entidad y que fueron consignados en las órdenes de compra, puesto que de fábrica las computadoras de escritorio salieron con memoria RAM: 1x 8 GB DDR4- 3200, y con Unidad de disco duro: 1x 512 GB SSD PCIe; sin embargo, para su entrega y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas se reensamblaron, y se agregó un (1) módulo de memoria RAM de capacidad de 8 GB (3200 MHz DRR4) para cumplir con la capacidad de 16 Gb requerida contractualmente; así como se agregó un disco duro HDD de 1TB (7200 RPM) también para cumplir con lo solicitado por la Entidad.

No obstante, a ello, los funcionarios y servidores públicos de la Entidad, incumpliendo con sus deberes, otorgaron conformidad y gestionaron el pago de las 400 computadoras de escritorio que fueron reensamblados para cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria, así como también, no correspondían al código único de producto adquirido, inobservando lo establecido en la normativa de contrataciones del estado y las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco; situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el importe total de S/ 2 063 517,92; y que la Entidad no cuente con equipos totalmente ensamblados de fábrica.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

a) Requerimiento y contratación de 400 computadoras de escritorio y 400 monitores, cuyas especificaciones técnicas de las computadoras, entre otras, son de 16 GB de memoria y 512 GB SSD y un (01) TB HDD o 1 TB SSD y 512 GB HDD

El jefe de la Unidad Tecnológica de la Información – UTI, en los meses de noviembre de 2022 y abril de 2023, solicitó a la oficina de Administración la adquisición de computadoras, adjuntando el Informe n.° D-000199-2022-ATU/GG-OA-UTI-JALA, Informe n.° D-000044-2023-ATU/GG-OA-UTI-JALA, e informe n.° D-000047-2023-ATU/GG-OA-UTI-JALA, de 23 de noviembre de 2022, 31 de marzo y 5 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, respectivamente, emitidos por el asistente de soporte técnico de la UTI, solicitando la adquisición de 400 computadoras de escritorio y 400 monitores, a fin de renovar equipos con vigencia tecnológica desfasada, y para entregar equipos al personal con vínculo laboral; señalándose en los mencionados documentos que se adjuntan las especificaciones técnicas de los equipos a adquirir y los pedidos de compra correspondientes; los documentos de solicitud de contratación antes señaladas emitidos por el jefe la UTI **(Apéndice n.° 5)**, se detallan a continuación.

Cuadro n.° 1
Documentos de solicitud emitidos por la jefatura de la UTI

Documento	Fecha	Pedidos de compra		Cantidad requerida	
		Número	Fecha	Computadoras	Monitores
Nota N° D-000274-2022-ATU/GG-OA-UTI	23/09/2022	000017	09/01/2023	100	100
Nota N° D-000135-2023-ATU/GG-OA-UTI	03/04/2023	000546	03/04/2023	250	250
Nota N° D-000142-2023-ATU/GG-OA-UTI	10/04/2023	000586	10/04/2023	50	50
Cantidad Total				**400**	**400**

Fuente: Documentos emitidos por la jefatura de la UTI
Elaborado por: Comisión de Control

Es de precisar que, en las especificaciones técnicas para la adquisición de las 400 computadoras de escritorio elaborados por la oficina de la UTI, se estableció que los bienes ofertados por el

proveedor deberán ser nuevos (sin uso), fabricados con materiales y partes originales, totalmente **ensamblados en fabrica**; cumpliendo con las características técnicas mínimas requeridas, que entre otras son, memoria de 16 GB y capacidad de almacenamiento de 512 GB SSD y un (01) TB HDD o 1 TB SSD y 512 GB HDD **(Apéndice n.° 5)**, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Especificaciones técnicas de las computadoras de escritorio elaboradas por la UTI

Cantidad	Procesador	Memoria	Almacenamiento
100 computadoras	10ma generación, 2.9 Ghz, núcleos 8, 16 MB cache	16 GB DDR4 333 MHZ	512 GB SSD y un (01) TB HDD) o 1 TB SSD y 512 GB HDD
250 computadoras	12va generación, 2.1 Ghz hasta 4.7Ghz, núcleos 12, 20 MB cache	16 GB DDR4 3200 400 MHZ	512 GB SSD y un (01) TB HDD) o 1 TB SSD y 512 GB HDD
50 computadoras	12va generación, 2.1 Ghz hasta 4.7Ghz, núcleos 12, 20 MB cache	16 GB DDR4 3200 400 MHZ	512 GB SSD y un (01) TB HDD) o 1 TB SSD y 512 GB HDD

Fuente: Especificaciones técnicas de las computadoras de escritorio
Elaborado por: Comisión de Control

A fin de atender los requerimientos de la UTI, la Entidad con Resolución de Oficina de Administración n.° D-000008-2023-ATU/GG-OA de 12 de enero de 2023 aprobó el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al ejercicio 2023, y con Resolución de Oficina de Administración n.° D-000104-2023-ATU/GG-OA de 19 de abril de 2023 y Resolución de Oficina de Administración n.° D-000170-2023-ATU/GG-OA de 5 de julio de 2023, aprobó la novena y décima séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al ejercicio 2023 **(Apéndice n.° 6),** donde se incluyeron entre otros, las compras por catálogo (convenio marco) en total de 400 computadoras de escritorio y 400 monitores para la ATU, considerando como fechas previstas de convocatoria los meses de enero, abril y julio del 2023, respectivamente. Con la suscripción del Formato n.° 02 "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación" **(Apéndice n.° 7)**, la Oficina de Administración aprobó los expedientes de contratación para la adquisición de las 400 computadoras de escritorio, y 400 monitores, considerando el método especial de contratación por catálogo electrónico, bajo la modalidad de gran compra, por un valor estimado total de S/ 3 121 908,89, según se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro n.° 3
Aprobación de expedientes de contratación para la adquisición de 400 computadoras y monitores

Aprobación del expediente de contratación		Cantidad	Valor estimado
Numero de aprobación	Fecha		
001-2023-ATU/GG-OA	23/01/2023	100 computadoras	908 558,70
		100 monitores	127 018,74
019-2023-ATU/GG-OA	24/01/2023	250 computadoras	1 370 603,04
		250 monitores	331 355,80
037-2023-ATU/GG-OA	6/07/2023	50 computadoras	335 947,18
		50 monitores	48 425,43
Valor estimado total			**3 121 908,89**

Fuente: Expedientes de contratación
Elaborado por: Comisión de Control

En los expedientes de contratación antes señalados, se consideró la cotización n.° 565939-2023 para la adquisición de 100 computadoras, cotización n.° 600114-2023 para la adquisición de 250 computadoras y la cotización n.° 632160-2023 para la adquisición de 50 computadoras, considerándose tres (3) fichas producto para 100 computadoras, dos (2) fichas productos para 250 computadoras y dos (2) fichas producto para 50 computadoras, las mismas que fueron validadas

por la UTI[1] y consideradas en los informes de indagaciones de mercado emitidas por el Especialista de la Unidad de Abastecimiento **(Apéndice n.° 8)**, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 4
Fichas producto validadas por la UTI y considerados en las indagaciones de mercado

Cantidad	Cotizacion	Ficha	Codigo de Identificacion Unico	Valor estimado
100 computadoras	565939-2023	a) Vastec Commander XII b) Lenovo Neo 50S c) Dell Optiplex 5000 SFF	a) CSH7GM00VA207G b) 11SWS0GN00 c) 2DT50S-7161H12SOH3-H-W-VP	908 558,70
250 computadoras	600114-2023	a) Vastec Commander XII b) Lenovo Neo 50S	a) CMH7GMW5VA2037 b) 11SWS0GN00	1 370 603,04
50 computadoras	632160-2023	a) Lenovo Neo 50S b) Vastec Commander XII	a) 11SWS0GN00 b) CSH7GMW0VA2062	335 947,18

Fuente: Expedientes de contratación
Elaborado por: Comisión de Control

Al haberse aprobado los expedientes de contratación, se publicaron a través de la plataforma de Perú Compras los procesos para la adquisición de las 400 computadoras de escritorio y monitores, emitiéndose los requerimientos: REQ-2023-1717-1 de 24 de enero de 2023 para la adquisición de 100 computadoras de escritorio y 100 monitores, REQ -2023-1717-32 de 24 de abril de 2023 para la adquisición de 250 computadoras de escritorio y 250 monitores, y REQ-2023-1717-51 de 6 de julio de 2023 para la adquisición de 50 computadoras de escritorio y 50 monitores **(Apéndice n.° 9)**.

Luego, con la suscripción del anexo n.° 03: Informe para contratar a través de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, suscritos por el jefe de la Oficina de administración **(Apéndice n.° 10)**, se autorizó la contratación de las 400 computadoras de escritorio y 400 monitores, habiendo seleccionado la plataforma de Perú Compras la oferta ganadora que corresponde al proveedor Tecnología y Gestión Perú S.A.C. con quien se generó la orden de compra OCAM-2023-1717-3-0 y OCAM-2023-1717-3-1, con fecha de formalización de 31 de enero de 2023 por la compra de 100 computadoras de escritorio y 100 monitores, con plazo de entrega del 5 de febrero al 7 de marzo de 2023; orden de compra OCAM-2023-1717-39-0 y OCAM-2023-1717-39-1 con fecha de formalización de 3 de mayo de 2023 por la compra de 250 computadoras de escritorio y 250 monitores, con plazo de entrega del 6 de mayo al 6 de junio de 2023; y la orden de compra OCAM-2023-1717-85-0 y OCAM-2023-1717-85-1 con fecha de formalización de 13 de julio de 2023 por la compra de 50 computadoras de escritorio y 50 monitores, con plazo de entrega del 18 de julio al 31 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 11)**. Es de precisar que en las mencionadas órdenes de compra se señaló la marca de las computadoras, siendo ésta, la marca Lenovo con código único de producto **11SWS0GN00**.

Posteriormente, la Entidad como resultado del proceso de selección por Convenio Marco, emitió a nombre de la empresa Tecnología y Gestión Perú S.A.C las Órdenes de Compra – Guía de internamiento n.°s 0000011-2023, 0000156-2023 y 0000282-2023; de 27 de enero, 27 de abril y 11 de julio de 2023, respectivamente **(Apéndice n.° 12)**, por el importe total S/ 2 314 350,52; mediante el cual se materializo el contrato para la adquisición de las 400 computadoras de escritorio de la marca **Lenovo Neo 50S con código único de producto 11SWS0GN00** y 400 monitores[2] de la marca Lenovo, tal como se detalla a continuación:

[1] Informe n.° D-000007-2023-ATU/GG-OA-UTI-JALA de 17 de enero de 2023
Informe n.° D-000046-2023-ATU/GG-OA-UTI-JALA de 5 de abril de 2023
Informe n.° D-000088-2023-ATU/GG-OA-UTI-JALA de 9 de mayo de 2023, Informe n.° D-000053-2023-ATU/GG-OA-UTI de 18 de abril de 2023

[2] 100 monitores de la marca Lenovo Thinkvision T24V-20 con código único de producto: 61FCMAR26 y 300 monitores de la marca Lenovo Thinkvision E4-29, código único de producto 63D0MAR3LA

Cuadro n.° 5
Órdenes de compra emitidos para la adquisición de 400 computadoras y monitores

Orden de Compra ATU		Orden de compra Perú Compras		Computadora de escritorio Lenovo Neo 50S			Monitor Lenovo Thinkvision			Importe Total (S/)
Numero	Fecha	Numero	Fecha de formalización	Cantidad	Código único de producto	Importe	Cantidad	Código único de producto	Importe	
0000011	27/01/2023	OCAM-2023-1717-3-0 OCAM-2023-1717-3-1	31/01/2023	100	11SWS0GN00	524 194,94	100	61FCMAR6	76 321,22	600 516,16
0000156	27/04/2023	OCAM-2023-1717-39-0 OCAM-2023-1717-39-1	3/05/2023	250	11SWS0GN00	1 294 967,40	250	63D0MAR3LA	144 502,80	1 439 470,20
0000282	11/07/2023	OCAM-2023-1717-85-0 OCAM-2023-1717-85-1	13/07/2023	50	11SWS0GN00	244 355,58	50	63D0MAR3LA	30 008,58	274 364,16
Total				400		2 063 517,92	400		250 832,60	2 314 350,52

Fuente: Órdenes de compra emitidas por Perú Compras y la ATU
Elaborado por: Comisión de Control

De lo señalado en los párrafos precedentes se advierte que la Entidad en los meses de enero y julio de 2023, contrató por catálogo electrónico bajo la modalidad de gran compra, con la empresa Tecnología y Gestión Perú S.A.C, la adquisición de 400 computadoras de escritorio de la marca **Lenovo Neo 50S con código único de producto 11SWS0GN00, memoria de 16 GB y capacidad de almacenamiento de 512 GB SSD/1 TB HDD 7200 RPM** y 400 monitores por el importe total de S/ 2 314 350,52; cuya fecha de entrega de 100 computadoras de escritorio y 100 monitores corresponde a los meses de febrero y marzo de 2023; 250 computadoras de escritorio y 250 monitores en los meses mayo y junio de 2023; y 50 computadoras de escritorio y 50 monitores en los meses de julio y agosto de 2023; no obstante, durante los meses antes señalados la Entidad dio conformidad a las 400 computadoras de escritorio con código único de producto distinto a lo señalado en las órdenes de compra y con las características técnicas mínimas distintas a las que requirió la Entidad, conforme se analiza más adelante.

b) **Computadoras de escritorio reensamblados para cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria y código único de producto distinto a lo solicitado en las ordenes de compra y guias de remision; entregadas a la entidad por la empresa Tecnología y Gestión Perú S.A.C.**

Al haberse materializado la compra de 400 computadoras de escritorio y monitores, con la suscripción de las Órdenes de Compra n.°s OCAM-2013-1717-3-0, OCAM-2013-1717-3-1, OCAM-2013-1717-39-0, OCAM-2013-1717-39-1, OCAM-2013-1717-85-0 y OCAM-2013-1717-85-1 **(Apéndice n.° 11)** y Órdenes de Compra n.°s 000011-2023, 0000156-2023 y 0000282-2023 **(Apéndice n.° 12)** emitidas a favor de la empresa Tecnología y Gestión Perú S.A.C. en el aplicativo de Perú Compras, por el importe total de S/ 2 314 350,52; la citada empresa a través de las Guías de Remisión Electrónica Remitente n.°s EG07-00000002[3], EG07-00000003[4], EG07-00000012[5], EG07-00000013[6] y EG07-00000018[7] **(Apéndice n.° 13)**, entregó a la Entidad las 400 computadoras de escritorio de la marca **Lenovo Neo 50S** código de producto **11SWS0GN00**, 100 monitores de la marca Lenovo Thinkvision T24V-20, N.P.61FCMAR26 y 300 monitores de la marca Lenovo Thinkvision E4-29, N.P. 63D0MAR3LA, las cuales fueron recibidas el mismo día de la fecha de emisión de las citadas guías, según el sello "Recibido" y firma del responsable del Almacén de la ATU, así como con la rúbrica de colaboradores de la UTI; siendo el caso precisar que en las guías de remisión antes citadas, se detallan los números de series de cada computadora de escritorio y monitor que fueron entregados a la Entidad.

[3] De 14 de febrero de 2023.
[4] De 14 de febrero de 2023.
[5] De 19 de mayo de 2023.
[6] De 19 de mayo de 2023.
[7] De 17 de julio de 2023.

Al respecto, la empresa Máxima Internacional S.A.C, en adelante "empresa importadora"[8], con documento S/N de 12 de setiembre de 2025, comunicó[9] al OCI de la ATU, que realizó la venta de 400 computadoras de escritorio y 400 monitores a la empresa Tecnología y Gestión Perú S.A.C., para lo cual remitió cinco (5) Guías de Remisión Remitente n.ºs 015-0724849[10], T016-00000090[11], T016-00000091[12], T016-00000092[13] y T018-00000807[14] **(Apéndice n.° 14)**, conteniendo las series del total de 400 computadoras de escritorio de la marca Lenovo Neo 50S con catalogo (código único de producto) **11SWS01K00**, memoria RAM de 8 GB, almacenamiento de 512 GB SSD entre otras características; de la verificación a las series de las 400 computadoras de escritorio que se encuentran detalladas en las Guías de Remisión de la empresa Tecnología y Gestión Perú S.A.C., y de la empresa importadora, se aprecia que las series de las computadoras son iguales **(Apéndice n.° 15)**, lo que evidencia que los equipos entregados a la Entidad por la empresa Tecnología y Gestión Perú S.A.C., son los mismos que ésta adquirió a la empresa importadora.

Asimismo, la empresa importadora con el documento S/N de 12 de setiembre de 2025, remitió al OCI de la ATU, copia de la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) de los bienes; indicando además que el tipo de modelo de las computadoras es **11SWS01K00**", modelo que coincide con lo registrado en las guías de remisión entregadas al OCI de la ATU por la empresa importadora con el documento antes señalado.

En la Declaración Aduanera de Mercancías (A) n.° 118-2022-10-454260-01-1-00 de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, remitida por la empresa importadora, se advierte que el encargado del procedimiento de importación de dichos bienes fue el agente aduanero Globalmax Agencia de Aduanas S.A.C., quien realizó una (1) declaración aduanera de mercancías, por el arribo de 500 computadoras de escritorio, con código de producto **11SWS01K00, memoria RAM de 8 GB** y disco de **almacenamiento de 512 GB**, entre otras características, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 6
Resumen de la importación de las computadoras de escritorio

Declaración Aduanera de Mercancías (A) n.° 118-2022-10-454260-01-1-00				
Ítem	Declarante aduanero	Cantidad	Descripción de mercancías	Código de Producto (Tipo de modelo)
1	Globalmax Agencia de Aduanas S.A.C.	500	1. CPU (Central Processing Unit), Lenovo, Thinkcentre Neo 50S 2. Proc.: Intel Core I7-12700 3. Vel.Proc.: 2.1 ghz 4. *CAP.RAM: 8 GB, 512 GB*; incluye teclado y mouse. 5. Desktop TC Neo 50S GEN3 I712700 8G N W1	11SWS01K00

Fuente: Declaración Aduanera de Mercancías (A) n.° 118-2022-10-454260-01-1-00 de 22 de noviembre de 2022.
Elaborado por: Comisión de control

De lo señalado anteriormente se advierte que la empresa Máxima Internacional S.A.C, importó las computadoras de escritorio y monitores y las vendió a la empresa Tecnología y Gestión Perú S.A.C. cuyas características, entre otras son: **código de producto 11SWS01K00, memoria RAM de 8 GB y disco de almacenamiento de 512 GB**; computadoras que fueron entregadas a la Entidad por la empresa Tecnología y Gestión Perú S.A.C a través de las guías de remisión n.ºs EG07-00000003, EG07-00000013 y EG07-00000018 **(Apéndice n.° 13)**, pero consignando

[8] En la caja de entrega de las computadoras figura los datos de la empresa Máxima Internacional S.A.C. como empresa importadora de los equipos de cómputo.
[9] En atención al Oficio n.° 000221-2025-CG/OC6402 de 28 de agosto de 2025
[10] De 4 de febrero de 2023, por la entrega de 100 PC LENOVO NEO 50S.
[11] De 4 de mayo de 2023, por la entrega de 100 PC LENOVO NEO 50S.
[12] De 4 de mayo de 2023, por la entrega de 100 PC LENOVO NEO 50S.
[13] De 4 de mayo de 2023, por la entrega de 50 PC LENOVO NEO 50S.
[14] De 15 de julio de 2023, por la entrega de 50 PC LENOVO NEO 50S.

características distintas, como marca Lenovo Neo 50S con **código de producto** (tipo de modelo) **11SWS0GN00**, **memoria RAM de 16 GB**, **almacenamiento de 512 GB SSD - 1 TB HDD**; no procedentes de fábrica (reensamblados), a fin de cumplir con las condiciones y características técnicas de los equipos establecidas en cada orden de compra; situación que confirma que la empresa Tecnología y Gestión Perú S.A.C. entregó bienes a la Entidad que no se encuentran de conformidad con las Órdenes de Compra n.ºs OCAM-2013-1717-3-0, OCAM-2013-1717-3-1, OCAM-2013-1717-39-0, OCAM-2013-1717-39-1 y OCAM-2013-1717-85-0, OCAM-2013-1717-85-1 **(Apéndice n.° 11)** y Órdenes de Compra – Guía de internamiento n.ºs 0000011-2023, 0000156-2023 y 0000282-2023 **(Apéndice n.° 12)** aceptadas por la referida empresa a través del aplicativo de Perú Compras; ni con las especificaciones técnicas requeridas y aprobadas por la Entidad.

Además, la empresa importadora en el documento S/N de 12 de setiembre de 2025, indico lo siguiente: "*respecto de las características técnicas del producto, estos pueden ser revisados y corroborados por su oficina a través de la página oficial de la marca LENOVO, siguiendo el enlace que compartimos a continuación: https://pcsupport.lenovo.com/pe/es/products/desktops-and-all-in-ones/thinkcentre-neo-series-desktops/thinkcentre-neo-50s-gen-3/11sw/11sws01k00/document-userguide*".

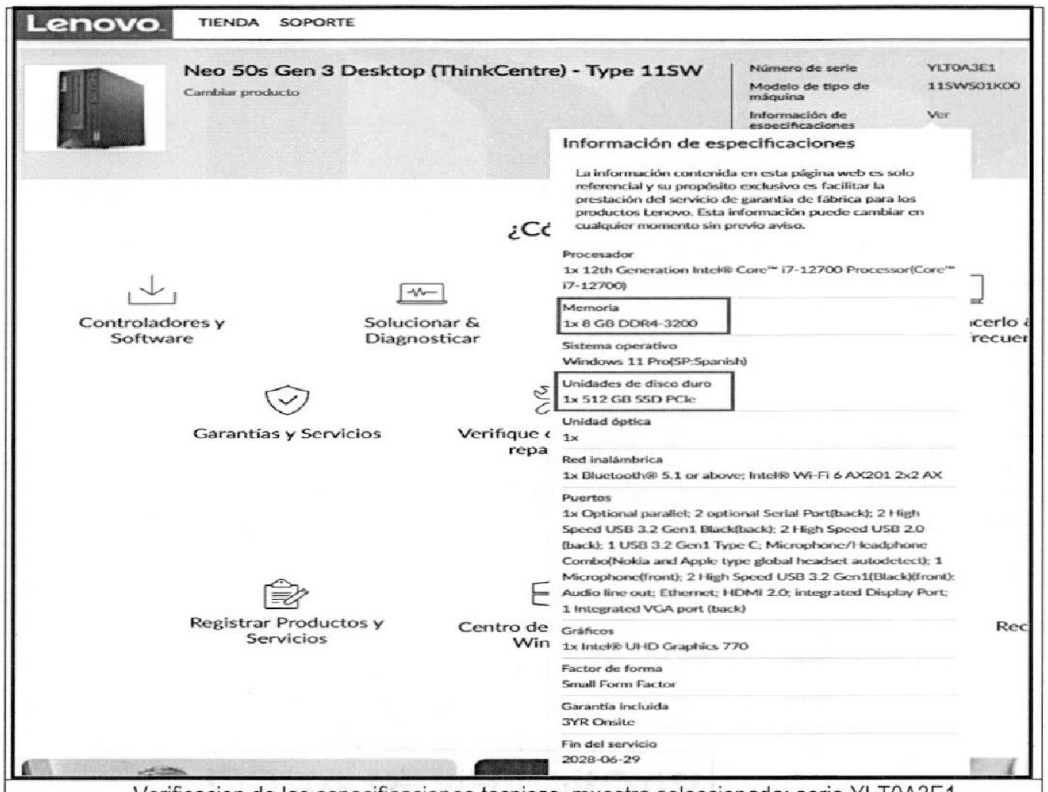
A efectos de corroborar el código de producto y especificaciones técnicas de los bienes adquiridos (computadoras de escritorio y monitores) a la empresa Tecnología y Gestión Perú S.A.C., la Comisión de Control, a través del enlace remitido por la empresa importadora, realizo la verificación de 400 monitores de la marca Lenovo Thinkvision **(Apéndice n.° 16)**, obteniendo como resultado que el tipo de modelo (código de producto) de los monitores es 61FCMAR6LA y 63D0MAR3LA, los cuales guardan relación con lo adquirido a la empresa Tecnología y Gestión Perú S.A.C.; asimismo, se verifico las 400 computadoras de escritorio de la marca Lenovo Neo 50S **(Apéndice n.° 17)** con código único de producto (modelo de tipo de maquina) **11SWS0GN00** entregadas por la mencionada empresa a través de las Guías de Remisión Electrónica Remitente n.ºs EG07-0000003, EG07-00000013 y EG07-00000018, obteniéndose el resultado siguiente:

Imagen n.° 1
Resultado de la verificación del modelo de tipo de maquina y especificaciones técnicas de la computadora marca Lenovo Neo 50S, en la página web de Lenovo, imagen correspondiente a la muestra de la serie YLT0A3E1[15]



Verificacion del modelo tipo de maquina, muestra seleccionada: serie YLT0A3E1

[15] Número de serie se encuentra en la Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00000003.

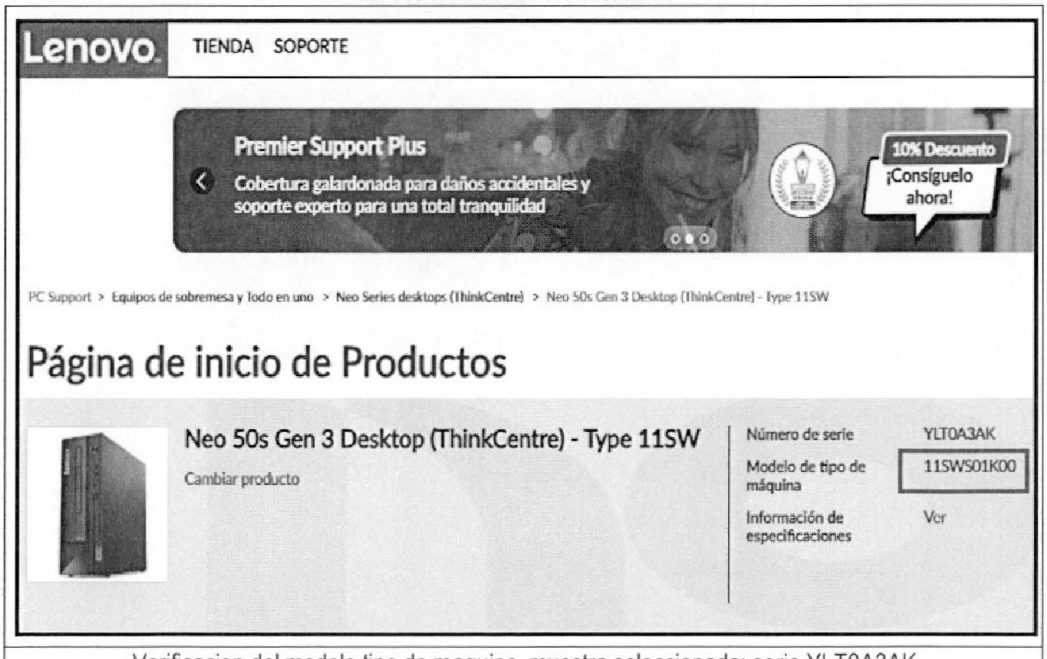


Verificacion de las especificaciones tecnicas, muestra seleccionada: serie YLT0A3E1

Fuente: Pagina web de Lenovo, link: https://pcsupport.lenovo.com/pe/es/products/desktops-and-all-in-ones/thinkcentre-neo-series-desktops/thinkcentre-neo-50s-gen-3/11sw/11sws01k00/ylt0a3e1, verificado el 17 de setiembre de 2025

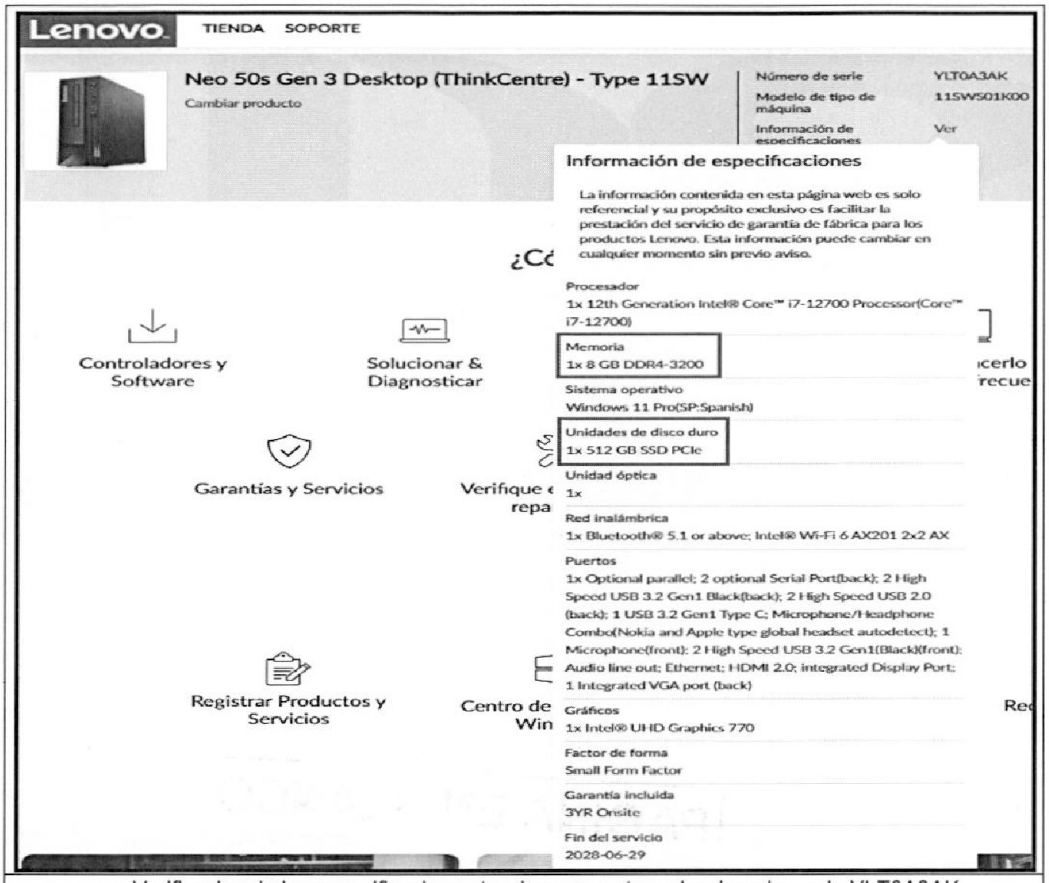
Imagen n.° 2

Resultado de la verificación del modelo de tipo de maquina y especificaciones técnicas de la computadora marca Lenovo Neo 50S, en la página web de Lenovo, imagen correspondiente a la muestra de la serie YLT0A3AK[16]



Verificacion del modelo tipo de maquina, muestra seleccionada: serie YLT0A3AK

[16] Número de serie se encuentra en la Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00000013.



Verificacion de las especificaciones tecnicas, muestra seleccionada: serie YLT0A3AK

Fuente: Pagina web de Lenovo, link: https://pcsupport.lenovo.com/pe/es/products/desktops-and-all-in-ones/thinkcentre-neo-series-desktops/thinkcentre-neo-50s-gen-3/11sw/11sws01k00/ylt0a3ak, verificado el 17 de setiembre de 2025.

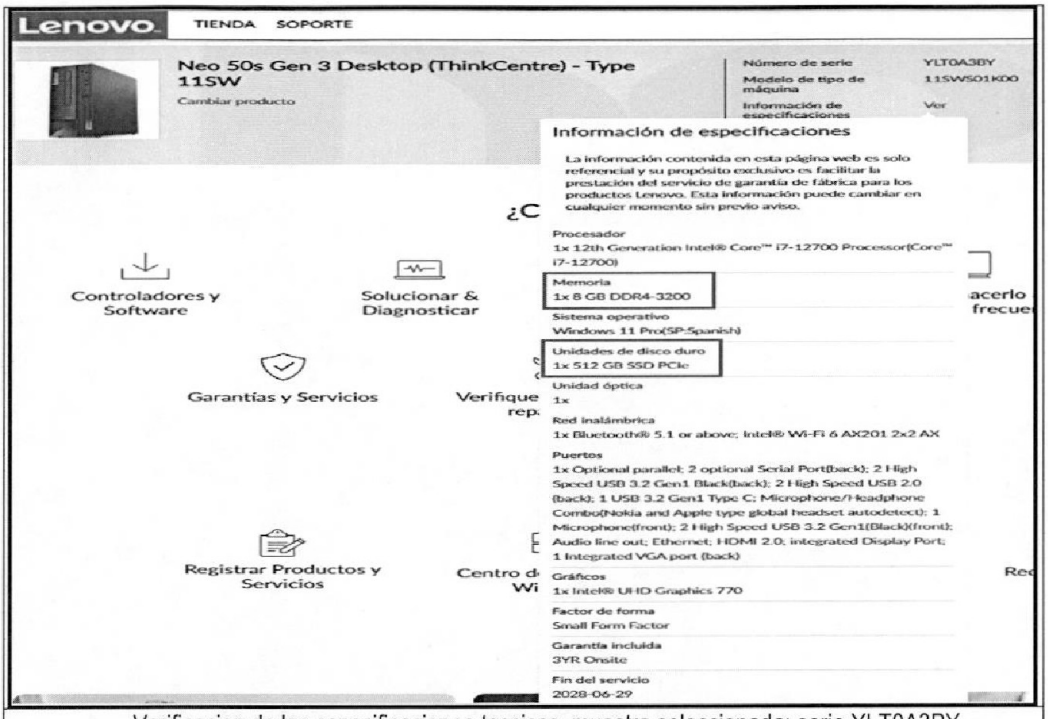
Imagen n.° 3

Resultado de la verificación del modelo de tipo de maquina y especificaciones técnicas de la computadora marca Lenovo Neo 50S, en la página web de Lenovo, imagen correspondiente a la muestra de la serie YLT0A3BY[17]



Verificacion del modelo tipo de maquina, muestra seleccionada: serie YLT0A3BY

[17] Número de serie se encuentra en la Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00000018.



Verificacion de las especificaciones tecnicas, muestra seleccionada: serie YLT0A3BY

Fuente: Pagina web de Lenovo, link: https://pcsupport.lenovo.com/pe/es/products/desktops-and-all-in-ones/thinkcentre-neo-series-desktops/thinkcentre-neo-50s-gen-3/11sw/11sws01k00/ylt0a3by, verificado el 17 de setiembre de 2025.

De las imágenes anteriormente señaladas (extraídas de la página web de la empresa Lenovo - fabricante), se advierte que las series de las computadoras de escritorio entregadas por la empresa Tecnología y Gestión Perú S.A.C., pertenecen al modelo de tipo de maquina (código único de producto) **11SWS01K00**, cuyas especificaciones técnicas son: **memoria RAM de 8 GB DDR4-3200** y una (1) unidad de **disco duro (almacenamiento) de 512 GB SSD**; los cuales no guardan relación con el código único de producto: **11SWS0GN00** y especificaciones técnicas que exigían componentes ensamblados de fábrica de una **memoria RAM de 16 GB DDR4 3200 400 MHz** y almacenamiento (**disco duro) de 512 GB SSD/1 TB HDD 7200 RPM**, requeridos en las Órdenes de Compra n.°s OCAM-2013-1717-3-0, OCAM-2013-1717-3-1, OCAM-2013-1717-39-0, OCAM-2013-1717-39-1, OCAM-2013-1717-85-0, OCAM-2013-1717-85-1 y Órdenes de Compra n.°s 000011-2023, 0000156-2023 y 0000282-2023.

Finalmente, de lo expuesto se concluye que las 400 computadoras de escritorio de la marca Lenovo Neo 50S con código único de producto: 11SWS0GN00, cuyo ensamblado de fábrica son: código único de producto **11SWS01K00,** memoria **RAM de 8 GB y almacenamiento de 512 GB SSD,** entre otros; importadas por la empresa Máxima Internacional S.A.C, y entregadas a la Entidad por la empresa Tecnología y Gestión Perú S.A.C.; no guardan relación con las características técnicas, ni el código único de producto, previstas en las órdenes de compra antes señaladas, aceptadas por la empresa Tecnología y Gestión Perú S.A.C., a través del aplicativo de Perú Compras, que exigían, computadoras de escritorio de la marca Lenovo Neo 50S con código único de producto: **11SWS0GN00**, con capacidad de memoria **RAM 16 GB DDR4** y almacenamiento de **512 GB SSD – 1TB HDD**, ensambladas desde fábrica (nuevas).

Asimismo, la Comisión de Control realizó la verificación técnica del cumplimiento de las características técnicas mínimas de una muestra de 68 computadoras de escritorio de las 400 computadoras entregadas por la empresa Tecnología y Gestión Perú S.A.C., evidenciando que los equipos verificados fueron objeto de una reprogramación del sistema básico de entrada/salida y el ensamblado de su componente (hardware), conforme se acredita en el Informe Técnico

n.° 001-2025-ATU/OCI-JAGO de 19 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**, emitido por el Ingeniero de Sistemas de la comisión de control, el cual detalla lo siguiente:

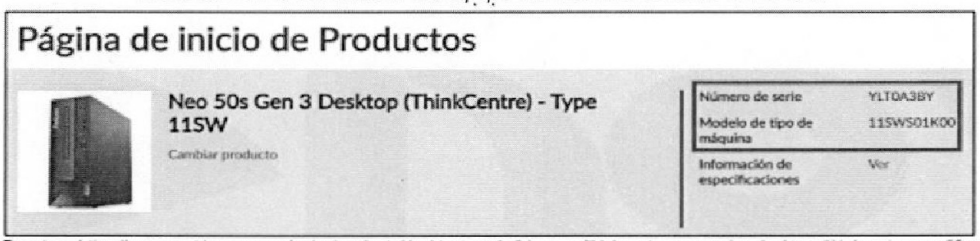
"(...)
2. ANÁLISIS
(...)

- ***Verificación del código único de producto 11SWS0GN00***

Como inicio del procedimiento de verificación del código único de producto, se procedió a verificar los números de serie de las computadoras de escritorio adquiridas por la institución, en la página web de Lenovo, https://pcsupport.lenovo.com/pe/es/, fabricante de los equipos. Tomando el número de serie YLT0A3BY[18], se obtuvo el siguiente resultado:

Imagen n.° 4

Resultado de la verificación del equipo con número de serie YLT0A3BY



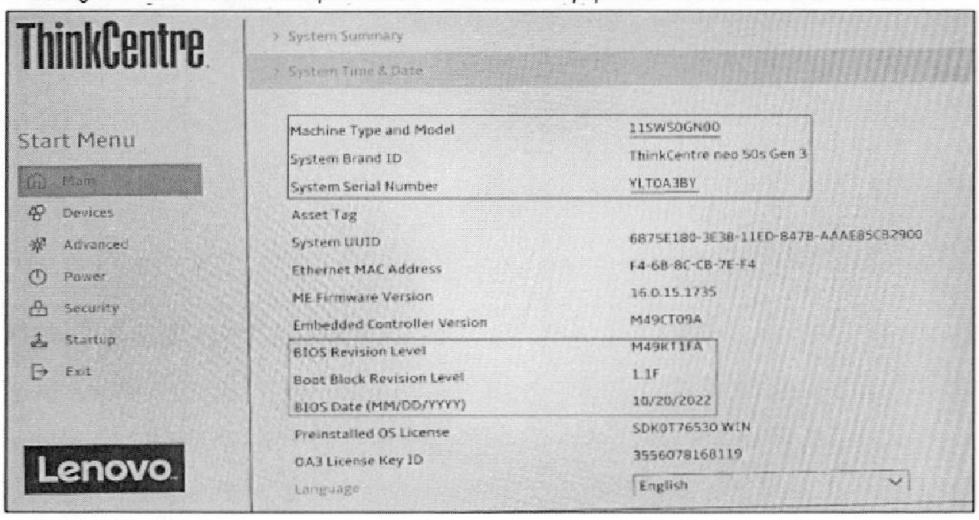
Fuente: https://pcsupport.lenovo.com/pe/es/products/desktops-and-all-in-ones/thinkcentre-neo-series-desktops/thinkcentre-neo-50s-gen-3/11sw/11sws01k00/ylt0a3by

*Como se puede evidenciar en la imagen precedente, el número de serie del equipo pertenece al Modelo de tipo de máquina (código único de producto) **11SWS01K00**, no siendo el modelo (código único de producto) **11SWS0GN00** de las computadoras de escritorio adquiridas por la Entidad al proveedor TECNOLOGIA Y GESTION PERU S.A.C.*

Posterior a la verificación en la web del fabricante, se procedió a ingresar al BIOS[19] de los equipos. Se precisa que, para ingresar al BIOS, al momento que encender el equipo, antes de la ejecución de Windows, se presionó la tecla de función F1. El resultado es el siguiente:

Imagen n.° 5

Fotografía de la información que muestra el BIOS del equipo con número de serie YLT0A3BY



[18] *Este número de serie se encuentra dentro de los 50 descritos en la Guía de remisión electrónica n.° EG07 – 00000018, de 17 de julio de 2023, generada por el proveedor TECNOLOGIA Y GESTION PERU S.A.C.*

[19] La BIOS (Basic Input Output System) en español, Sistema Básico de Entrada/Salida, es un firmware integrado en la placa base de una computadora que es responsable de iniciar el hardware del sistema, realizar una prueba de componentes (POST) y cargar el sistema operativo al encender el equipo. Proporciona una interfaz para gestionar y configurar los ajustes del hardware.

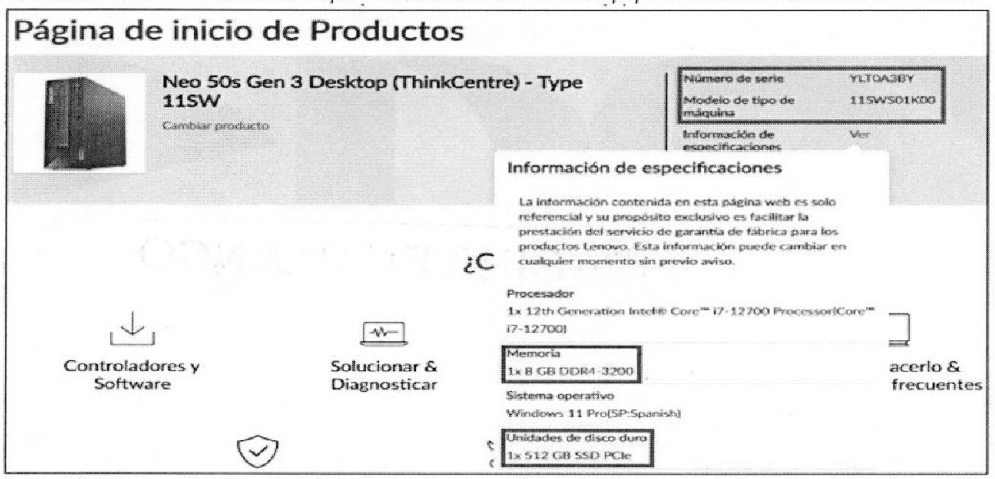
Se puede evidenciar en la imagen precedente: número de serie (System Serial Number) ***YLT0A3BY****, versión del BIOS (BIOS Revision Level)* ***M49KT1FA****, fecha de la última actualización del BIOS (BIOS Date [MM/DD/YYYY])* ***10/20/2022****, y código único de producto (Machine Type and Model)* ***11SWS0GN00****; no siendo este último valor, igual al código único de producto,* ***11SWS01K00****, que proporciona la web del fabricante (Imagen n.° 4) cuando se busca el producto por el número de serie, evidenciando manipulación/reprogramación del BIOS.*

- ***Verificación de las especificaciones técnicas***

(...)
La verificación de las especificaciones técnicas se realizó en la página web de Lenovo (https://pcsupport.lenovo.com/pe/es/), fabricante de los equipos. Tomando el número de serie: YLT0A3BY[20], se obtuvo el siguiente resultado:

Imagen n.° 6

Resultado de la Información de especificaciones técnicas del equipo con número de serie YLT0A3BY



Fuente: https://pcsupport.lenovo.com/pe/es/products/desktops-and-all-in-ones/thinkcentre-neo-series-desktops/thinkcentre-neo-50s-gen-3/11sw/11sws01k00/ylt0a3by

Se puede evidenciar en la imagen precedente, que en la página web de Lenovo, el equipo con número de serie YLT0A3BY, en la Información de especificaciones, sale de fábrica con: ***Memoria (RAM): 1x 8 GB DDR4-3200****, y con* ***Unidades de disco duro: 1x 512 GB SSD PCIe****, entre otras características, lo que difiere con las especificaciones que requirió la Entidad, pero que el proveedor entregó,* ***Memoria RAM: 16 GB DDR4 3200 MHz y Almacenamiento: 512 GB SSD/1 TB HDD 7200 RPM.***

Por lo que, en cada equipo verificado, se instaló la aplicación Lenovo Diagnostics Evolution V5.23.0 (https://support.lenovo.com/pe/es/downloads/ds102688), para realizar un diagnóstico del equipo y generar un reporte del Sistema de Información con las especificaciones de los dispositivos internos instalados de cada computadora verificada.

Con el reporte generado con la aplicación Lenovo Diagnostics Evolution V5.23.0, se pudo verificar que las especificaciones técnicas de las computadoras entregadas por el proveedor, correspondan al requerimiento de la Entidad.

[20] Este número de serie se encuentra dentro de los 50 descritos en la Guía de remisión electrónica n.° EG07 – 00000018, de 17 de julio de 2023, generada por el proveedor TECNOLOGIA Y GESTION PERU S.A.C.

Cuadro n.° 1

Resultado de la verificación de las especificaciones técnicas de los equipos entregados por el proveedor

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
PROCESADOR: INTEL CORE I7-12700 2.10 GHz	√		
RAM: 16 GB DDR4 3200 MHz		X	Los equipos cuentan con dos (2) módulos de memoria, de 8Gb cada uno. El módulo del índice 0 es de marca ***Ramaxel Technology***, y el módulo del índice 1 es de marca ***Kingston***.
ALMACENAMIENTO: 512 GB SSD/1 TB HDD 7200 RPM	√		El disco duro SSD (512 GB) es de marca ***SK hynix***, y el disco duro HDD (1 TB) es de marca ***Seagate***.
LAN: SI	√		
WLAN: NO	√		
USB: SI	√		
VGA: SI	√		
HDMI: SI	√		

(...)

Imagen n.° 7

Reporte Lenovo Diagnostics Evolution V5.23.0 del equipo con número de serie YLT0A3BY

Lenovo Diagnostics - Sistema de Información

General	
Modelo:	ThinkCentre neo 50s Gen 3
UUID:	{6875E180-3E38-11ED-847B-AAAE85CB2900}
Número de serie:	YLT0A3BY
Proveedor:	LENOVO
Fabricante:	LENOVO
Versión de BIOS:	M49KT1FA
Procesador:	12th Gen Intel(R) Core(TM) i7-12700
Fabricante de procesador:	Intel(R) Corporation
Machine Type-Model:	11SWS0GN00
Dirección MAC de Ethernet por cable 1:	F4-6B-8C-CB-7E-F4
Dirección MAC de Wireless 1:	64:D6:9A:E4:73:7F
Versión del controlador integrado:	1.09
Versión del firmware ME:	16.0.15.1735

Imagen n.° 8

Memoria

Memoria física

UDI:	Memoria física
Memoria física:	16.000 GB
Recursos:	
Tipo de recurso:	Bank
Índice:	0
Fabricante:	Ramaxel Technology
Velocidad máxima:	3200 MT/s
Velocidad actual:	3200 MT/s
Tamaño:	8.000 GB
Número de pieza:	RMUA5200MR78HAF-3200
Número de serie:	12F4C2E4
Tipo:	DDR4
Tipo de recurso:	Bank
Índice:	1
Fabricante:	Kingston
Velocidad máxima:	3200 MT/s
Velocidad actual:	3200 MT/s
Tamaño:	8.000 GB
Número de pieza:	9905713-048.A00G
Número de serie:	1C46FD73
Tipo:	DDR4

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Supervisor de Comisión ATU

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE COMISIÓN ATU

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Abogado de Comisión ATU

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao Órgano de Control Institucional ATU

Imagen n.° 9

Almacenamiento	
ST1000DM010-2EP102 - 931.51 GBs	
UDI:	Seagate-ST1000DM010-2EP102-ZN1YC7LZ
Fabricante:	Seagate
Modelo:	ST1000DM010-2EP102
Número de serie:	ZN1YC7LZ
Firmware:	CC46
Protocolo:	ATA
Ubicación:	Dispositivos locales
Tamaño:	931.51 GBs
Tasa de rotación:	7200 RPM
Tamaño de sector físico:	4096
Tamaño de sector lógico:	512

Imagen n.° 10

SKHynix_HFS512GDE9X081N - 476.94 GBs	
UDI:	SKhynix-SKHynix_HFS512GDE9X081N-FJB6N675110906K1A
Fabricante:	SK hynix
Modelo:	SKHynix_HFS512GDE9X081N
Número de serie:	FJB6N675110906K1A
Etiqueta 8S actual:	8SSSS0L24817K5KN26L07P1
Firmware:	41730C20
Protocolo:	NVMe
Ubicación:	Dispositivos locales
Tamaño:	476.94 GBs
Temperatura:	42 °C
Tamaño de sector lógico:	512

En las imágenes precedentes, se evidencia que las computadoras de escritorio entregadas por el proveedor TECNOLOGIA Y GESTION PERU S.A.C., cuentan con dos (2) módulos de memoria RAM, ***Índice 0: 8 GB 3200 MHz DRR4****, de marca Ramaxel Technology; e,* ***Índice 1: 8 GB 3200 MHz DRR4****, de marca Kingston. Asimismo, con respecto al almacenamiento, se evidencia que cuentan con dos (2) discos, disco duro* ***SSD (512 GB),*** *de marca SK hynix; y disco duro* ***HDD (1 TB),*** *de marca Seagate. Esto difiere de la información de fábrica de los equipos según el número de serie, lo que se evidencia y describe en la Imagen n.° 6, del presente informe.*
(...)

3. CONCLUSIONES

3.1 Se ha evidenciado que las computadoras de escritorio adquiridas al proveedor TECNOLOGIA Y GESTION PERU S.A.C., de acuerdo a su número de serie (de fábrica) tienen como código único de producto: 11SWS01K00, como se aprecia en la Imagen n.° 4; pero debido a una manipulación del Sistema Básico de Entrada/Salida (BIOS – Basic Input Output System)[21], tienen como código único de producto: 11SWS0GN00, como se aprecia en la Imagen n.° 5.

3.2 Asimismo, se ha evidenciado que las computadoras tienen especificaciones técnicas distintas a las que requirió la Entidad, puesto que de fábrica salieron con memoria RAM: 1x 8 GB DDR4- 3200, y con Unidad de disco duro: 1x 512 GB SSD PCIe, como se aprecia en la Imagen n.° 6. Por lo que se

[21] La BIOS (Basic Input Output System) en español, Sistema Básico de Entrada/Salida, es un firmware integrado en la placa base de una computadora que es responsable de iniciar el hardware del sistema, realizar una prueba de componentes (POST) y cargar el sistema operativo al encender el equipo. Proporciona una interfaz para gestionar y configurar los ajustes del hardware

les agregó un (1) módulo de memoria RAM de capacidad de 8 GB (3200 MHz DRR4), tal como se aprecia en la Imagen n.° 8; así como un disco duro HDD de 1TB (7200 RPM) como se aprecia en la Imagen n.° 9.

3.3 Para corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las computadoras de escritorio adquiridas por la entidad, se pudo verificar en la página web de Lenovo, fabricante de los equipos, utilizando el número de serie de cada equipo. Es de precisar que la web de Lenovo tiene como última actualización de sus Términos de uso[22], el 3 de febrero de 2016.

(...)"

De los resultados obtenidos en el Informe Técnico n.° 001-2025-ATU/OCI-JAGO de 19 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 18)** emitido por el Ingeniero de Sistemas de la comisión de control, se concluye que, las computadoras de escritorio adquiridas por la ATU a la empresa Tecnología y Gestión Perú S.A.C., no guarda relación con las consultas realizadas en la página web del fabricante (Lenovo), tal como se verificó en el referido informe, pudiéndose advertir que los equipos entregados por la citada empresa, fueron comercializados con código de producto: **11SWS01K00**, **memoria RAM de: 8 GB** y **almacenamiento de 512 GB SSD**, entre otras características; situación que evidencia que dichas características técnicas no coinciden con las características técnicas señaladas en las órdenes de compra n.°s OCAM-2013-1717-3-0, OCAM-2013-1717-3-1, OCAM-2013-1717-39-0, OCAM-2013-1717-39-1, OCAM-2013-1717-3-85-0, OCAM-2013-1717-3-85-1 y órdenes de compra n.°s 000011-2023, 0000156-2023 y 0000282-2023, que son código de producto **11SWS0GN00,** capacidad de memoria **RAM 16 GB DDR4** y almacenamiento de **512 GB SSD – 1TB HDD,** aceptadas por la empresa Tecnología y Gestión Perú S.A.C., a través del aplicativo de Perú Compras; sin embargo, para cumplir con las características de los equipos exigidos en las órdenes de compra, la citada empresa, entregó equipos que fueron objeto de una reprogramación del sistema básico de entrada/salida y el ensamblado de su componente (hardware), conforme se acredita en el Informe Técnico n.° 001-2025-ATU/OCI-JAGO de 19 de setiembre de 2025, los cuales fueron recepcionados por la Entidad sin ninguna observación, transgrediendo las Especificaciones Técnicas de la adquisición, que establecían que los bienes ofertados por el proveedor deberán ser nuevos (sin uso) fabricados con materiales y partes originales, totalmente ensamblados en fábrica y en perfecto estado de conservación y cumpliendo con las características técnicas; asimismo, se vulneró las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco – Tipo I, Modificación III – febrero 2020, aprobado mediante comunicado n.° 016-2020-PERÚ COMPRAS/DAM de 14 de febrero de 2020.

Respecto a la aceptación de productos, las "Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I – Modificación III" aprobada a través del comunicado n.° 016-2020-PERÚ COMPRAS/DAM de 14 de febrero de 2020, el cual contiene las reglas especiales de contratación, señala lo siguiente: *"la Entidad solo deberá aceptar los bienes correspondientes a la Ficha-producto consignada en la **ORDEN DE COMPRA**, bajo responsabilidad. (...). Los bienes suministrados por los proveedores deben ser originales y de primer uso (nuevos), si las entidades detectan la entrega de mercancía falsificada y/o adulterada en ningún caso deberán devolver dichos bienes al proveedor, por el contrario, deben poner este hecho en conocimiento del Ministerio Público de forma inmediata a fin de que se cumplan con los procedimientos de incautación preventiva conforme a lo establecido en el Código Penal".*

En ese sentido, las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, establece la necesidad de adquirir bienes originales y de primer uso; siendo que expresamente señala en caso de detectar mercadería adulterada se deberá poner en conocimiento del Ministerio Publico de forma inmediata; además, en los términos

[22] https://www.lenovo.com/es/es/legal/

de referencia se estableció que los bienes ofertados por el proveedor deberán ser nuevos (sin uso), fabricados con materiales y partes originales, totalmente ensamblados en fabrica; cumpliendo con las características técnicas mínimas; situación que no se cumplió puesto que, la Entidad recepciono las 400 computadoras de escritorio con código único de producto diferentes a lo consignados en las órdenes de compra y guias de remisión y con especificaciones técnicas mínimas adulteradas a fin de cumplir con lo requerido por la Entidad.

c) **Conformidad y pago de 400 computadoras de escritorio reensambladas para cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria y código único de producto distinto a lo solicitado en las ordenes de compra y guias de remision; adquiridas a la empresa Tecnología y Gestión Perú S.A.C.**

Con Informe n.° D-000025-2023-ATU/GG-OA-UTI-JALA de 17 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, el Sr. Jorge Antonio López Apaico, asistente de soporte técnico de la UTI, con la conformidad del Coordinador de Infraestructura y Soporte Tecnología de la UTI, dio conformidad a la adquisición de 100 computadoras de escritorio y 100 monitores, señalando que los bienes informáticos cumplen con las Especificaciones Técnicas y con la Órdenes de Compra OCAM-2023-1717-3-1 y Orden de Compra n.° 00011-2023, por lo que recomendó al jefe de la UTI derivar el documento a la Unidad de Abastecimiento para que continue con el trámite del pago respectivo; señalando además en dicho documento que se realizó la validación de los bienes informáticos (100 computadoras de escritorio y 100 monitores) que entrego la empresa Tecnología y Gestión Perú S.A.C, respecto a la orden de compra n.° 00011-2023 y OCAM-2023-1717-3-1 y guías de remisión n.° EG07-000002 y EG07-000003 y especificaciones técnicas; la validación de las computadoras de escritorio que realizó, consiste en lo siguiente:

Imagen n.° 4
Validación de las 100 computadoras de escritorio

SOLICITADO	ENTREGADO	CUMPLE
Procesador: 10ma generación, 2.9 Ghz, Núcleos 8	12ava generación, 2,9 Ghz, 20 Nucleos	✓
Memoria: 16 GB DDR4 333 MHZ	16 GB DDR4 366 MHZ	✓
Almacenamiento: (512 GB SSD y un (01) TB HDD) o (1TB SSD y 512 GB HDD)	512 GB SSD y un (01) TB HDD	✓
Red: 10/100/1000 Ethernet	10/100/1000 Ethernet	✓
Sistema Operativo: Si	Si (Windows 11)	✓
Suite de Ofimática: Si	Si (Office Hogar y Empresas 2021)	✓
Puertos: USB 3.2, DisplayPort, RJ-45, Audio	2x USB 3.2 Gen 1, 2x USB 3.2 Gen 2, 1x USB-C 3.2 Gen 1, 4 DisplayPort, 1 HDMI , Audio, RJ45	✓
Fuente de Poder Mínimo: 200 W	260 W	✓
Incluye Teclado y Mouse	Incluye Teclado y Mouse	✓

Fuente: Informe n.° D-000025-2023-ATU/GG-OA-UTI-JALA de 17 de febrero de 2023.

Asimismo, con Informe n.° D-000095-2023-ATU/GG-OA-UTI-JALA de 23 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, el Sr. Jorge Antonio López Apaico, asistente de soporte técnico de la UTI, con la conformidad del Coordinador de Infraestructura y Soporte Tecnología de la UTI, dio conformidad a la adquisición de 250 computadoras de escritorio y 250 monitores, señalando que los bienes informáticos cumplen con las Especificaciones Técnicas y con las Órdenes de Compra OCAM-2023-1717-39-0 y Orden de Compra n.° 000156-2023, por lo que recomendó al jefe de la UTI derivar el documento a la Unidad de Abastecimiento para que continue con el trámite del pago respectivo; señalando además en dicho documento que se realizó la validación de los bienes informáticos (250 computadoras de escritorio y 250 monitores) que entrego la empresa Tecnología y Gestión Perú S.A.C, respecto a la orden de compra n.° 000156-2023 y OCAM-2023-1717-39-0, guías de remisión n.° EG07-0000012 y EG07-0000013 y especificaciones técnicas; la validación de las computadoras de escritorio consiste en lo siguiente:

Imagen n.° 5
Validación de las 250 computadoras de escritorio

SOLICITADO	ENTREGADO	CUMPLIMIENTO
Procesador: 12va generación, 2.1 Ghz hasta 4.7 Ghz, Núcleos 12, 20MB Cache	Procesador: 12va generación, 2.1 Ghz, Núcleos 12, 25MB Cache	✓
Memoria: 16 GB DDR4 3200 400 MHZ	Memoria: 16 GB DDR4 3200 400 MHZ	✓
Almacenamiento: (512 GB SSD y un (01) TB HDD) o (1TB SSD y 512 GB HDD)	Almacenamiento: 512 GB SSD y un (01) TB HDD	✓
Unidad Óptica Interna	Unidad Óptica Interna	✓
Red: 10/100/1000 Ethernet y WLAN	Red: 10/100/1000 Ethernet y WLAN	✓
Sistema Operativo: Si, Ultima versión disponible en Professional	Windows 11 Pro	✓
Suite de Ofimática: Si; Ultima versión disponible debe incluir Procesador de Texto, Hoja de cálculos, Presentación diapositivas, Mensajería	Microsoft Hogar y Empresas 2021	✓
Puertos: USB 3.2, DisplayPort, RJ-45, HDMI; Audio	Puertos: USB 3.2, DisplayPort, RJ-45, HDMI; Audio	✓
Fuente de Poder Mínimo: 200 W o superior	Fuente de Poder Mínimo: 200 W o superior	✓
Incluye Teclado y Mouse	Incluye Teclado y Mouse	✓
Garantía 3 años en sitio	Garantía 3 años en sitio	✓
Certificación: Rohs o FCC o EPEAT o ISO	ISO 9001, RoHS	✓

Fuente: Informe n.° D-000095-2023-ATU/GG-OA-UTI-JALA de 23 de mayo de 2023

Finalmente, con Informe n.° D-000164-2023-ATU/GG-OA-UTI-JALA de 19 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 21),** el Sr. Jorge Antonio López Apaico, asistente de soporte técnico de la UTI, con la conformidad del Coordinador (e) de Infraestructura y Soporte Tecnología de la UTI, dio conformidad a la adquisición de 50 computadoras de escritorio y 50 monitores, señalando que los bienes informáticos cumplen con las Especificaciones Técnicas y con las Órdenes de Compra OCAM-2023-1717-85-0 y Orden de Compra n.° 000282-2023, por lo que recomendó al jefe de la UTI derivar el documento a la Unidad de Abastecimiento para que continue con el trámite del pago respectivo; señalando además en dicho documento que se realizó la validación de los bienes informáticos (50 computadoras de escritorio y 50 monitores) que entrego la empresa Tecnología y Gestión Perú S.A.C, respecto a la orden de compra n.° 000282-2023 y OCAM-2023-1717-85-0 y guía de remisión n.° EG07-0000018 y especificaciones técnicas; la validación de las computadoras de escritorio consiste en lo siguiente:

Imagen n.° 6
Validación de las 50 computadoras de escritorio

SOLICITADO	ENTREGADO	CUMPLIMIENTO
Procesador: 12va generación, 2.1 Ghz hasta 4.7 Ghz, Núcleos 12, 20MB Cache	Procesador: 12va generación, 2.1 Ghz hasta 4.9 Ghz, Núcleos 12, 25MB Cache	✓
Memoria: 16 GB DDR4 3200 400 MHZ	Memoria: 16 GB DDR4 3200 400 MHZ	✓
Almacenamiento: (512 GB SSD y un (01) TB HDD) o (1TB SSD y 512 GB HDD)	Almacenamiento: 512 GB SSD y un (01) TB HDD	✓
Unidad Óptica Interna	Unidad Óptica Interna	✓
Red: 10/100/1000 Ethernet y WLAN	Red: 10/100/1000 Ethernet y WLAN	✓
Sistema Operativo: Si, Ultima versión disponible en Professional	Windows 11 Pro	✓
Suite de Ofimática: Si; Ultima versión disponible debe incluir Procesador de Texto, Hoja de cálculos, Presentación diapositivas, Mensajería	Microsoft Home & Business 2021	✓
Puertos: USB 3.2, DisplayPort, RJ-45, HDMI; Audio	Puertos: USB 3.2, DisplayPort, RJ-45, HDMI; Audio	✓
Fuente de Poder Mínimo: 200 W o superior	Fuente de Poder Mínimo: 260 w	✓
Incluye Teclado y Mouse	Incluye Teclado y Mouse	✓
Garantía 3 años en sitio	Garantía 3 años en sitio	✓
Certificación: Rohs o FCC o EPEAT o ISO	ISO 9001, RoHS	✓

Fuente: Informe n.° D-000164-2023-ATU/GG-OA-UTI-JALA de 19 de julio de 2023

En los mencionados informes, no se consigna información relacionada a la verificación del código único de producto (**11SWS0GN00**) de los mencionados equipos, exigidos en las órdenes de compra.

Respecto a la conformidad y recepción, el artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que la conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas

que fueran necesarias; asimismo, el artículo 8 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Área Usuaria, realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

Como es de verse, para poder emitir la conformidad, es necesario que la Entidad realice las verificaciones que correspondan, de acuerdo con la naturaleza de la prestación, sobre la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, para lo cual debe realizar las pruebas que fueran necesarias, evaluación que debe constar en un informe emitido por el funcionario responsable del área usuaria, dentro del plazo establecido para tales efectos[23].

En ese sentido, se solicitó a la Entidad[24] remitir los procedimientos que la UTI realizo para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las 400 computadoras de escritorio marca Lenovo NEO 50S, en atención a lo solicitado, con Oficio n.° D-001599-2025-ATU/GG de 6 de octubre de 2025, remitió el Informe n.° D-000222-2025-ATU/GG-OA-UTI-JALA de 3 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 22)**, donde señala lo siguiente:

(...)
VALIDACIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO:
Paso 01: *Verificar la documentación (EETT, oferta de proveedor y Guía de Remisión).*
- *Comparar la Guía de Remisión y la Orden de Compra: Se revisa marca, modelo y cantidad.*
- *Verificar que la marca, modelo y serie coincida con lo indicado en la Guía de remisión.*
- *Verificar la existencia de los accesorios ofertados (teclado, mouse, adaptadores de corriente, cable de video u otros).*
- *Verificar de forma visual, si posee físicamente lo ofertado como: puertos USB, HDMI, DisplayPort, RJ-45, audio, entre otros.*

Paso 02: *Verificar las características técnicas contra lo ofertado y el EETT usando herramientas tecnológicas.*
- *Verificar a Nivel de BIOS/UEFI (PC): Encender el equipo y acceder a la configuración del BIOS/UEFI para comparar procesador (CPU) y Memoria RAM.*
- *Verificación en el Sistema Operativo: - Usar la herramienta "Información del Sistema" o ejecutar el comando DXDIAG para corroborar la CPU, RAM y el chip gráfico o el link: https://www.cpubenchmark.net/ para saber las características técnicas del procesador.*
- *Almacenamiento: acceder al "Administración de Discos" para confirmar la capacidad real y tipo de unidad.*
- *Licencia y Sistema Operativo: Confirmar que la versión del Sistema Operativo sea la correcta y que la licencia digital esté activada*

Al respecto, de la revisión, al Informe n.° D-000025-2023-ATU/GG-OA-UTI-JALA de 17 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 19),** Informe n.° D-000095-2023-ATU/GG-OA-UTI-JALA de 23 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 20)** e Informe n.° D-000164-2023-ATU/GG-OA-UTI-JALA de 19 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, únicamente se advierte, información sobre la validación de las características de las computadoras con las órdenes de compra, las guías de remisión y especificaciones técnicas, realizando un check list entre lo solicitado por la Entidad y lo entregado por la empresa; sin constar mayor información producto de la aplicación de los mencionados procedimientos, que habría permitido validar las reales características técnicas de los equipos entregados; además, en los mencionados informes, no se indica haber realizado pruebas, conforme lo exige la normativa de contrataciones, para este tipo de adquisiciones.

Asimismo, de la revisión a los procedimientos señalados por la Entidad para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las 400 computadoras de escritorio, respecto a la "verificación en el Sistema Operativo" a través del link: https://www.cpubenchmark.net/, es de

[23] OPINIÓN N° 119-2023/DTN
[24] Oficio n.° 000281-2025-CG/OC6402 de 2 de octubre de 2025

indicar que, al momento de acceder a dicho link nos remite a una página donde no se puede visualizar ni corroborar las características técnicas de las computadoras, tal como se detalla a continuación:

Imagen n.° 7
Reporte de la página *https://www.cpubenchmark.net/*



Fuente: link *https://www.cpubenchmark.net/*

Además, respecto a la verificación a nivel de BIOS/UEFI (PC), se advierte que el código único de producto es **11SWS0GN00**, sin embargo, si bien corresponde a lo consignado en las órdenes de compra, dicho valor, no es igual al código único de producto **11SWS01K00** original (de fabrica) que proporciona la web del fabricante, conforme se acredita en el Informe Técnico n.° 001-2025-ATU/OCI-JAGO de 19 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**, emitido por el Ingeniero de Sistemas de la comisión de control; siendo el caso indicar que los demás procedimientos señalados en el Informe n.° D-000222-2025-ATU/GG-OA-UTI-JALA de 3 de octubre de 2025, son procedimientos a nivel del panel de control de los equipos, donde se puede visualizar el número de serie de equipo, memoria RAM, licencias, entre otros, los cuales no permiten verificar si los equipos adquiridos son nuevos (sin uso), fabricados con materiales y partes originales, y totalmente ensamblados en fabrica.

Es de precisar que, en la validación de las 400 computadoras realizado por el personal de la UTI, señalados en los informes de conformidad, no se detalla los procedimientos realizados para verificar las especificaciones técnicas de los equipos adquiridos, además que no menciona sobre la verificación de la garantía de fábrica (G.F.) de 36 meses ON-SITE, señalada en las órdenes de compra n.°s OCAM-2013-1717-3-0, OCAM-2013-1717-3-1, OCAM-2013-1717-39-0, OCAM-2013-1717-39-1, OCAM-2013-1717-3-85-0, OCAM-2013-1717-3-85-1 y órdenes de compra n.°s 000011-2023, 0000156-2023 y 0000282-2023, siendo una característica técnica requerida para la aceptación del producto; también, no se consigna información relacionada a la verificación del código único de producto (**11SWS0GN00**) de los mencionados equipos, exigidos en las órdenes de compra; limitándose únicamente a validar la información respecto a lo consignado en la orden de compra, guía de remisión y especificaciones técnicas, realizando un ckeck list en señal de cumplimiento, lo cual no garantiza que se ha realizado los procedimientos señalados en el Oficio n.° D-001599-2025-ATU/GG de 6 de octubre de 2025, para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los equipos informáticos adquiridos.

De lo señalado en los párrafos anteriores, se concluye que la validación de las 400 computadoras de escritorio realizado por el asistente de soporte técnico, con la conformidad del coordinador de infraestructura y soporte tecnológico, resulta insuficiente para garantizar el cumplimiento de todas las características técnicas de las computadoras adquiridas, sin optar por otros mecanismos y/o herramientas que coadyuven a la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad; siendo así una herramienta informática la página web del fabricante (LENOVO), que brinda información oficial y de calidad de los componentes de hardware y software ingresando únicamente la serie del producto, comprobando si los componentes son originales (de fábrica) y/o de primer uso (nuevos); verificaciones que no se realizaron, dado que como se ha señalado anteriormente, las computadoras de escritorio adquiridas a la empresa Tecnología y Gestión Perú S.A.C fueron reensambladas para cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria, agregándose un (1) módulo de memoria RAM de capacidad de 8 GB (3200 MHz DRR4) para cumplir con la capacidad de 16 Gb requerida contractualmente; así como se agregó un disco duro HDD de 1TB (7200 RPM), por lo tanto, los equipos adquiridos no son totalmente ensamblados de fábrica; sin embargo, el asistente de soporte técnico y el Coordinador de Infraestructura y Soporte Tecnología de la UTI, dieron conformidad a los equipos tecnológicos señalando que cumplen con las Especificaciones Técnicas y con las Órdenes de Compra.

Posteriormente, con las irregularidades antes señalada, el Sr. Eduardo Martin Moran Huanay, jefe de la UTI, con Memorando n.° D-000107-2023-ATU/GG-OA-UTI de 17 de febrero de 2023 y Acta de Conformidad de la misma fecha **(Apéndice n.° 23)** otorgó conformidad a la entrega de 100 computadoras de escritorio y 100 monitores, señalando que cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en la orden de compra n.° 00011-2023 y OCAM-2023-1717-3-1, oferta económica y condiciones contractuales; asimismo, el Sr. Richard Terrazas Macedo, jefe de la UTI, con Memorando n.° D-000404-2023-ATU/GG-OA-UTI de 23 de mayo de 2023 y Acta de Conformidad de la misma fecha **(Apéndice n.° 24)** otorgo conformidad a la entrega de 250 computadoras de escritorio y 250 monitores, señalando que cumplen con las especificaciones técnicas, oferta económica y condiciones contractuales; finalmente el Sr. José Antonio Callirgos Paz, jefe de la UTI, con Memorando n.° D-000658-2023-ATU/GG-OA-UTI de 20 de julio de 2023 y Acta de Conformidad de la misma fecha **(Apéndice n.° 25)** otorgó conformidad a la entrega de 50 computadoras de escritorio y 50 monitores, señalando que cumplen con las especificaciones técnicas, términos de referencia, oferta económica y condiciones contractuales; remitiendo dichos documentos a la Unidad de abastecimiento, a fin de proseguir con el trámite correspondiente.

En ese sentido, de lo señalado en los párrafos precedentes se advierte que, la Entidad recibió, dio conformidad y pago por 400 computadoras de escritorio de la marca Lenovo Neo 50S con código de producto: **11SWS0GN00,** con capacidad de memoria RAM 16 GB DDR4 y almacenamiento de 512 GB SSD – 1 TB HDD, que fueron reensambladas, toda vez que, sus características de fábrica fueron adulteradas a fin de cumplir con lo exigido en las órdenes de compra, validando sus características técnicas a través de un check list entre lo solicitado por la Entidad y lo entregado por la empresa, de acuerdo con la información contenida en las órdenes de compra, las guías de remisión y la especificaciones técnicas aprobadas por la Entidad; sin realizar una mayor validación, considerando el tipo de equipos adquiridos, siendo que en realidad dichas computadoras venían ensambladas de fábrica con el código de producto: **11SWS01K00**, memoria RAM de 8 GB y almacenamiento de 512 GB SSD, entre otras características, tal como se evidencia en el Informe Técnico n.° 001-2025-ATU/OCI-JAGO de 19 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**, emitido por el Ingeniero de Sistemas de la comisión de control.

Asimismo, respecto a la conformidad y recepción, el artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que cuando los bienes, no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la

conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación. Por su parte, las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, establece la necesidad de adquirir bienes originales y de primer uso; siendo que expresamente señala en caso de detectar mercadería adulterada se deberá poner en conocimiento del Ministerio Publico de forma inmediata; a fin de que se cumplan con los procedimientos de incautación preventiva conforme a lo establecido en el Código Penal".

No obstante esta disposición normativa, y sin tener en cuenta que las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco – Tipo I, establecían que los bienes suministrados deben ser originales y de primer uso, la UTI como área usuaria otorgo las conformidades por la adquisición de las 400 computadoras de escritorio, señalando que cumplen con las especificaciones técnicas y órdenes de compra, situación que conllevo que la Entidad a través de los comprobantes de pago n.ºs 3204, 3205 de 20 de febrero de 2023, comprobantes de pago n.ºs 12933, 12934, 12935, 12936 de 24 de mayo de 2023 y comprobante de pago n.º 19814 de 24 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, canceló la adquisición de las 400 computadoras de escritorio y 400 monitores, por el importe total S/ 2 314 350,52; a favor de la empresa Tecnología y Gestión Perú S.A.C.; pese a que las computadoras de escritorio para su entrega y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas se reensamblaron, y se agregó un (1) módulo de memoria RAM de capacidad de 8 GB (3200 MHz DRR4) para cumplir con la capacidad de 16 Gb requerida contractualmente; así como se agregó un disco duro HDD de 1TB (7200 RPM), además, tampoco cumplían con el código único de producto señalado en las órdenes de compra n.ºs OCAM-2023-1717-3-0, OCAM-2023-1717-3-1, OCAM-2023-1717-39-0, OCAM-2023-1717-39-1, OCAM-2023-1717-85-0 y OCAM-2023-1717-85-1 y órdenes de compra n.ºs 000011-2023, 0000156-2023 y 0000282-2023, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 2 063 517,92.

La situación expuesta, devino en incumplimiento de la siguiente normativa:

- **Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", modificada por Decreto Legislativo n.° 1341 de enero de 2017 y Decreto Legislativo n.° 1444 de 15 de setiembre de 2018.**

Artículo 8.- funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
(...)
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
(...)".

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018.**

Artículo 168.- Recepción y conformidad
168.1 La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.
Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento".

(...)
168.6. (...) cuando los bienes, (...) no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, (...) la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso".

- **Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a Través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco – Tipo I, Modificación III – febrero 2020, aprobado mediante comunicado n.° 016-2020-PERÚ COMPRAS/DAM de 14 de febrero de 2020 por la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas – Perú Compras.**

"CAPÍTULO IV
CONDICIONES APLICABLES A LA ENTIDAD
(...)
4.8 Aceptación del producto
(...)
Los bienes suministrados por los proveedores deben ser originales y de primer uso (nuevos), (...).
(...)

CAPÍTULO X
EJECUCIÓN CONTRACTUAL

10.1 Perfeccionamiento de la relación contractual
La ORDEN DE COMPRA que es generada por la ENTIDAD a través de la LATAFORMA que incorpora la ORDEN DE COMRA DIGITALIZADA formaliza la relación contractual entre la ENTIDAD y el PROVEEDOR a partir del momento en que adquiere el estado ACEPTADA, constituyéndose para todos los efectos en documentos válidos y suficientes para acreditar las obligaciones y derechos de las partes, las cuales poseen la misma validez y eficacia que los actos realizados fisicamente.

La ORDEN DE COMPRA comprende la prestación principal (producto), así como las condiciones comerciales ofertadas por el PROVEEDOR en los CATÁLOGOS.

Una vez formalizada la relación contractual, el PROVEEDOR se encuentra obligado a entregar los bienes, de acuerdo con lo ofertado en los CATÁLOGOS, (...)".

- **Especificaciones Técnicas "Adquisición de Computadora de Escritorio para la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao", firmada el 23 de noviembre de 2022.**

"IV. DESCRIPCIÓN DEL BIEN
(...)
4.1 CARACTERÍSITICAS TÉCNICAS
Características técnicas mínimas requeridas:
(...)
- *Memoria: 16 GB DDR4 333 MHZ*
- *Almacenamiento: (512 GB SSD y un (01) TB HDD) o (1TB SSD y 512 GB HDD)*

(...)

4.2 Condiciones
Los bienes ofertados por el proveedor deberán ser nuevos (sin uso) fabricados con materiales y partes originales, totalmente ensamblados en fábrica *y en perfecto estado de conservación; cumpliendo con las características técnicas. (el subrayado y negrita es nuestro)*
(...)

VIII. CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DEL BIEN
La recepción de los bienes la otorga el Coordinador del almacén de la ATU y la conformidad la Unidad de Tecnología de la Información. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días calendario de producida la recepción del bien. (...)"

0027

- **Especificaciones Técnicas "Adquisición de Computadora de Escritorio para la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao" firmada el 31 de marzo de 2023.**

"IV. DESCRIPCIÓN DEL BIEN
(...)
4.1 CARACTERÍSITICAS TÉCNICAS
Características técnicas mínimas requeridas:
(...)
- *Memoria: 16 GB DDR4 3200 400 MHZ*
- *Almacenamiento: (512 GB SSD y un (01) TB HDD) o (1TB SSD y 512 GB HDD)*

(...)

4.2 Condiciones
Los bienes ofertados por el proveedor deberán ser nuevos (sin uso) fabricados con materiales y partes originales, totalmente ensamblados en fábrica *y en perfecto estado de conservación; cumpliendo con las características técnicas.* (el subrayado y negrita es nuestro)
(...)

VIII. CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DEL BIEN
La recepción de los bienes la otorga el Coordinador del almacén de la ATU y la conformidad la Unidad de Tecnología de la Información. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días calendario de producida la recepción del bien.
(...)"

- **Especificaciones Técnicas "Adquisición de Computadora de Escritorio para la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao" firmada el 05 de abril de 2023**

"IV. DESCRIPCIÓN DEL BIEN
(...)
4.1 CARACTERÍSITICAS TÉCNICAS
Características técnicas mínimas requeridas:
(...)
- *Memoria: 16 GB DDR4 3200 400 MHZ*
- *Almacenamiento: (512 GB SSD y un (01) TB HDD) o (1TB SSD y 512 GB HDD)*

(...)

4.2 Condiciones
Los bienes ofertados por el proveedor deberán ser nuevos (sin uso) fabricados con materiales y partes originales, totalmente ensamblados en fábrica *y en perfecto estado de conservación; cumpliendo con las características técnicas.* (el subrayado y negrita es nuestro)
(...)

VIII. CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DEL BIEN
La recepción de los bienes la otorga el Coordinador del almacén de la ATU y la conformidad la Unidad de Tecnología de la Información. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días calendario de producida la recepción del bien.
(...)"

- **Orden de Compra OCAM-2023-1717-3-0**
EXT-CE-2022-5 Computadoras de Escritorio, Computadoras Portátiles y Escáneres

"Nro 1
***Ficha – producto**: COMPUTADORA DE ESCRITORIO: (...) RAM: 16 GB DDR4 3200 400 MHz ALMACENAMIENTO: 512 GB SSD/1 TB HDD 7200 RPM (...) G.F.: 36 MESES ON-SITE UNIDAD LENOVO LENOVO NEO 50S 11SWS0GN00*
***Marca**: LENOVO*

Código Único de Producto: *11SWS0GN00*
Cantidad: *100*
Importe (PEN): *S/ 524 194,94"*

- **Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000044 de 27 de enero de 2023**
 Concepto: Adquisición de Computadoras de Escritorio y Monitores para la ATU

*"**Código: 740899500743***
Cantidad: 100
Unid. Med. UNIDAD
Descripción: UNIDAD CENTRAL DE PROCESO – CPU 2.90 Ghz tm 16 gb almacenamiento 1TB
COMPUTADORA DE ESCRITORIO: (...) RAM: 16 GB DDR4 3200 400 MHz ALMACENAMIENTO: 512 GB SSD/1 TB HDD 7200 RPM (...) G.F: 36 MESES ON-SITE UNIDAD LENOVO LENOVO NEO 50S 11SWS0GN00.
(...)
PRECIO UNITARIO: S/ 5 241,9494
TOTAL: S/ 524 194,94"

- **Orden de Compra OCAM-2023-1717-39-0**
 EXT-CE-2022-5 Computadoras de Escritorio, Computadoras Portátiles y Escáneres

*"**Nro** 1*
***Ficha – producto**: COMPUTADORA DE ESCRITORIO: (...) RAM: 16 GB DDR4 3200 400 MHz ALMACENAMIENTO: 512 GB SSD/1 TB HDD 7200 RPM (...) G.F.: 36 MESES ON-SITE UNIDAD LENOVO LENOVO NEO 50S 11SWS0GN00*
***Marca**: LENOVO*
***Código Único de Producto:** 11SWS0GN00*
***Cantidad:** 250*
***Importe (PEN):** S/ 1 294 967,40"*

- **Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000156 de 27 de abril de 2023**
 Concepto: Adquisición de Computadoras de Escritorio y Monitores para la ATU

*"**Código: 740899500743***
Cantidad: 250
Unid. Med. UNIDAD
Descripción: UNIDAD CENTRAL DE PROCESO – CPU 2.90 Ghz RAM 16 GB ALMACENAMIENTO 1TB - LENOVO
COMPUTADORA DE ESCRITORIO: (...) RAM: 16 GB DDR4 3200 400 MHz, ALMACENAMIENTO: 512 GB SSD/1 TB HDD 7200 RPM (...) G.F: 36 MESES ON-SITE UNIDAD LENOVO LENOVO NEO 50S 11SWS0GN00.
(...)
PRECIO UNITARIO: S/ 5 179,8696
TOTAL: S/ 1 294 967,40"

- **Orden de Compra OCAM-2023-1717-85-0**
 EXT-CE-2022-5 Computadoras de Escritorio, Computadoras Portátiles y Escáneres

*"**Nro** 1*
***Ficha – producto**: COMPUTADORA DE ESCRITORIO: (...) RAM: 16 GB DDR4 3200 400 MHz ALMACENAMIENTO: 512 GB SSD/1 TB HDD 7200 (...) G.F.: 36 MESES ON-SITE UNIDAD LENOVO LENOVO NEO 50S 11SWS0GN00*
***Marca**: LENOVO*
***Código Único de Producto:** 11SWS0GN00*
***Cantidad:** 50*
***Importe (PEN):** S/ 244 355,58"*

- **Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000282 de 11 de julio de 2023**
 Concepto: Adquisición de Computadoras de Escritorio y Monitores para la ATU - IOARR CIU:2558527

 "Código: 740899500743
 Cant: 50
 Unid. Med. UNIDAD
 Descripción: UNIDAD CENTRAL DE PROCESO – CPU 2.90 Ghz RAM 16 GB ALMACENAMIENTO 1TB
 COMPUTADORA DE ESCRITORIO: (...) RAM: 16 GB DDR4 3200 400 MHz ALMACENAMIENTO: 512 GB SSD/1 TB HDD 7200 RPM (...) G.F: 36 MESES ON-SITE UNIDAD LENOVO LENOVO NEO 50S 11SWS0GN00.
 (...)
 PRECIO UNITARIO: S/ 4 887,1116
 TOTAL: S/ 244 355,58"

La situacion antes señalada, ocasiono que la Entidad no disponga de computadoras de escritorio con características técnicas de fabricación, conforme a su requerimiento, situación que conllevo a un perjuicio económico a la Entidad por S/ 2 063 517,92.

El hecho expuesto se debió al accionar negligente de los funcionarios y servidores de la Unidad de Tecnologías de Información, de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, quienes otorgaron las conformidades por la adquisición de las 400 computadoras de escritorio, señalando que cumplen con las especificaciones técnicas y ordenes de compra; no obstante que, las 400 computadoras de escritorio entregadas por la empresa Tecnología y Gestión Perú S.A.C., fueron reensambladas, toda vez que, sus características de fabrica fueron adulteras a fin de cumplir con lo exigido en las órdenes de compra, siendo que en realidad dichas computadoras venían ensambladas de fábrica con el código de producto 11SWS01K00, memoria RAM de 8 GB y almacenamiento de 512 GB SSD; agregándose para su entrega un (1) módulo de memoria RAM de capacidad de 8 GB (3200 MHz DRR4) para cumplir con la capacidad de 16 Gb requerida contractualmente y un disco duro HDD de 1TB (7200 RPM), así como, tampoco cumplían con el código único de producto señalado en las órdenes de compra n.°s OCAM-2023-1717-3-0, OCAM-2023-1717-3-1, OCAM-2023-1717-39-0, OCAM-2023-1717-39-1, OCAM-2023-1717-85-0 y OCAM-2023-1717-85-1 y órdenes de compra n.°s 000011-2023, 0000156-2023 y 0000282-2023; transgrediendo lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a Través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco – Tipo I, Modificación III – febrero 2020, aprobado mediante comunicado n.° 016-2020-PERÚ COMPRAS/DAM de 14 de febrero de 2020 por la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas – Perú Compras, las especificaciones técnicas y las órdenes de compra respectivas.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, adjuntando documentación, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 27** del Informe de Control Específico

Es de señalar que el Sr. Eduardo Martin Moran Huanay, con DNI n.° [redacted], jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información por el período de gestión del 16 de marzo de 2022 al 10 de mayo de 2023, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notifcación n.° 001-2025/OCI-SCE-ATU de 23 de octubre de 2025 y el Sr. José Antonio Callirgos Paz, con DNI n.° [redacted], jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información por el período de gestión del 8 de junio de 2023 al 24 de marzo de 2024, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notifcación n.° 006-

2025/OCI-SCE-ATU de 23 de octubre de 2025, no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación, cédula de notificación electrónica, cargo de notificación electrónica y los documentos presentados por las personas comprendidas forman parte del **Apéndice n.° 27** del Informe de Control Específico.

A continuación, se detalla las personas comprendidas en el hecho irregular:

1. **Eduardo Martin Moran Huanay**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° [redacted], en su condición de **jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información**, durante el periodo del 16 de marzo 2022 al 10 de mayo de 2023, designado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 053-2022-ATU/PE de 15 de marzo de 2022 y cese en el cargo con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 074-2023-ATU/PE de 10 de mayo de 2023, vinculado mediante el Contrato Administrativo de Servicios n.° 019-2022/ATU-GG-OGRH de 16 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 28)**; a quien se le notifico el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.° 001-2025/OCI-SCE-ATU de 23 de octubre de 2025, a través del sistema de notificación y casillas electrónicas – eCasilla CGR, en la que se describió el hecho observado **(Apéndice n.° 27);** quien no ha presentado sus comentarios o aclaraciones hasta la emisión del presente informe, por lo que se concluye que al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones no desvirtúa el hecho observado; con relación a los hechos observados, se advierte su participación como jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información.

 El funcionario **Eduardo Martin Moran Huanay**, en calidad de **jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información**, conforme al pliego de hechos comunicado, otorgó conformidad a la adquisición de 100 computadoras de escritorio, a través del Memorando n.° D-000107-2023-ATU/GG-OA-UTI de 17 de febrero de 2023 y Acta de Conformidad de la misma fecha, señalando que cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en la orden de compra n.° 00011-2023 y OCAM-2023-1717-3-1, oferta económica y condiciones contractuales, documentos que sirvieron para el trámite de pago correspondiente; no obstante que, las 100 computadoras de escritorio entregadas por la empresa Tecnología y Gestión Perú S.A.C, fueron reensambladas, toda vez que, sus características de fabrica fueron adulteras a fin de cumplir con lo exigido en las órdenes de compra, siendo que en realidad dichas computadoras venían ensambladas de fábrica con el código de producto: 11SWS01K00, memoria RAM de 8 GB y almacenamiento de 512 GB SSD; agregándose para su entrega un (1) módulo de memoria RAM de capacidad de 8 GB (3200 MHz DRR4) para cumplir con la capacidad de 16 Gb requerida contractualmente y un disco duro HDD de 1TB (7200 RPM), así como, tampoco cumplían con el código único de producto señalado en las órdenes de compra OCAM-2023-1717-3-0, OCAM-2023-1717-3-1 y orden de compra n.° 000011-2023; lo que ocasionó el pago por el importe de S/ 524 194,94; en perjuicio de la Entidad.

 Con su accionar dicho funcionario contravino el articulo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; que señala: *"168.6 (...) cuando los bienes, (...) no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, (...) la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso".*

Tambien, con su accionar contravino el Capitulo IV de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a Través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco – Tipo I, Modificación III – febrero 2020, aprobado mediante comunicado n.° 016-2020-PERÚ COMPRAS/DAM de 14 de febrero de 2020 por la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas – Perú Compras, que señala: "*4.8. Los bienes suministrados por los proveedores deben ser originales y de primer uso (nuevos), (...).*"

Ademas, con su accionar contravino el numeral IV de las Especificaciones Técnicas "Adquisición de Computadora de Escritorio para la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao" firmada el 23 de noviembre de 2022, que señala: *"4.1 caracterísiticas técnicas: Memoria: 16 GB DDR4 333 MHZ, Almacenamiento: (512 GB SSD y un (01) TB HDD) o (1TB SSD y 512 GB HDD)"*, asimismo, la Orden de Compra OCAM-2023-1717-3-0, OCAM-2023-1717-3-1 y Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000011 de 27 de enero de 2023, que establecían el código de producto y características técnicas de las computadoras de escritorio.

Asimimo, considerando las funciones de **jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información**, la actuacion del mencionado funcionario denota el incumplimiento de sus funciones establecidas en el Clasificador de Cargos de la ATU modificado con Resolución de Gerencia General n.° 059-2022-ATU/GG de 9 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, que establece lo siguiente:

Cargo estructural: jefe/a de Unidad
Funciones del Cargo estructural:
a) Programar, dirigir, controlar y evaluar las actividades del área a su cargo
(...)
g) Emitir o refrendar los informes técnicos de competencia del órgano

Asimismo, con su accionar contravino las obligaciones establecido en el artículo 57 del Reglamento n.° R-001-2020-ATU/GG-OGRH "**Reglamento Interno de Servidores/as Civiles de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao**" Versión V02, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 058-2021-ATU/PE de 29 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 32)**, que establece:

Artículo 57.- Obligaciones de los/as servidores/as civiles
57.1 Sin perjuicio de las demás disposiciones del presente Reglamento y normativa aplicable, todo/a servidor/a civil de la ATU está obligado a:

a) Cumplir (...) diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público.
(...)
d) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos. Los recursos y el personal a su cargo se asignan exclusivamente para el servicio oficial.
(...)
j) Desempeñar las labores concernientes al puesto o cargo y funciones que le corresponda y que le sean asignadas, con responsabilidad, eficiencia, puntualidad y transparencia.
(...)
n) Cumplir las obligaciones establecidas en cualquier otro Reglamento, Lineamiento o Directiva aprobada por los diversos órganos de la ATU, de corresponder.

Además, considerando las funciones de jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, la actuación del mencionado funcionario denota el incumplimiento de sus funciones especificas

establecidas en su **Contrato Administrativo de Servicios n.° 019-2022/ATU-GG-OGRH** de 16 de marzo de 2022 **(Apéndice n.º 28)**, que establece lo siguiente:

> ***CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL/LA SERVIDOR(A)***
> *Son obligaciones de EL/LA SERVIDOR(A):*
> *a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigente de* ***LA ENTIDAD*** *que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.*
> *h) Otras (...) que sean propias del puesto o función a desempeñar".*
> *(...)".*

También, con su accionar el citado funcionario incumplió las obligaciones de los servidores civiles previstas en el literal a) del artículo 39 de la **Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil**, que establece: *"Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público".*

De la misma manera, con su accionar incumplió los deberes del empleado público, previstas en el literal d) del artículo 2º, de la **Ley n.º 28175 Ley Marco del Empleo Público**, que señala que es deber de todo empleado público que está al servicio de la Nación: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".*

Finalmente, con su accionar incumplió los deberes éticos previstos en la **Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética en la Función Pública**, los cuales son de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, independientemente del régimen laboral o contractual que los vincule a la Entidad, habiendo contravenido el deber de responsabilidad, previsto en el numeral 6 del artículo 7 de la referida Ley, que establece: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*

En ese sentido, como resultado de la evaluación sobre la participación del **Sr. Eduardo Martin Moran Huanay** en calidad de **jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad civil, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Richard Terrazas Macedo**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º [redacted], en su condición de **jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información**, durante el periodo de 18 de mayo de 2023 al 7 de junio de 2023, vinculado mediante el Contrato Administrativo de Servicios n.° 044-2023/ATU-GG-OGRH de 18 de mayo de 2023, designado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 103-2023-ATU/PE de 17 de mayo de 2023 y cese en el cargo con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 130-2023-ATU/PE de 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.º 29);** a quien se le notifico el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.º 002-2025/OCI-SCE-ATU de 23 de octubre de 2025, a través del sistema de notificación y casillas electrónicas – eCasilla CGR, en la que se describió el hecho observado; quien alcanzó sus comentarios o aclaraciones con documento S/N de 30 de octubre de 2025 **(Apéndice n.º 27),** con relación a los hechos observados, se advierte su participación como jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información.

 Como resultado a la evaluación de los Comentarios o Aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 27,** se evidencia que el funcionario **Richard Terrazas Macedo**, en su condición de **jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información**, otorgó la conformidad a la adquisición de 250 computadoras de escritorio, a través del Memorando n.º D-000404-2023-ATU/GG-OA-UTI de 23 de mayo de 2023 y Acta de Conformidad de la misma fecha, señalando que cumplen con los

términos de referencia, oferta económica y condiciones contractuales, documentos que sirvieron para el trámite de pago correspondiente; no obstante que, las 250 computadoras de escritorio entregadas por la empresa Tecnología y Gestión Perú S.A.C, fueron reensambladas, toda vez que, sus características de fabrica fueron adulteras a fin de cumplir con lo exigido en las órdenes de compra, siendo que en realidad dichas computadoras venían ensambladas de fábrica con el código de producto: 11SWS01K00, memoria RAM de 8 GB y almacenamiento de 512 GB SSD; agregándose para su entrega un (1) módulo de memoria RAM de capacidad de 8 GB (3200 MHz DRR4) para cumplir con la capacidad de 16 Gb requerida contractualmente y un disco duro HDD de 1TB (7200 RPM), así como, tampoco cumplían con el código único de producto señalado en las órdenes de compra OCAM-2023-1717-39-0, OCAM-2023-1717-39-1 y orden de compra n.° 0000156-2023; lo que ocasionó el pago por el importe de S/ 1 294 967,40; en perjuicio de la Entidad

Con su accionar dicho funcionario contravino el articulo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF; que señala: *"168.6 (...) cuando los bienes, (...) no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, (...) la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso".*

Tambien, con su accionar contravino el Capitulo IV de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a Través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco – Tipo I, Modificación III – febrero 2020, aprobado mediante comunicado n.º 016-2020-PERÚ COMPRAS/DAM de 14 de febrero de 2020 por la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas – Perú Compras, que señala: *"4.8. Los bienes suministrados por los proveedores deben ser originales y de primer uso (nuevos), (...)."*

Ademas, con su accionar contravino el numeral IV de las Especificaciones Técnicas "Adquisición de Computadora de Escritorio para la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao" firmada el 31 de marzo de 2023, que señala: *"4.1 caracterísiticas técnicas: Memoria: 16 GB DDR4 3200 400 MHZ, Almacenamiento: (512 GB SSD y un (01) TB HDD) o (1TB SSD y 512 GB HDD)", asimismo, las Ordenes de Compra* OCAM-2023-1717-39-0, OCAM-2023-1717-39-1 y Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000156 de 27 de abril de 2023, que establecían el código de producto y caracterisitcas técnicas de las computadoras de escritorio.

Asimimo, considerando las funciones de **jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información**, la actuacion del mencioado funcionario denota el incumplimiento de sus funciones establecidas en el Clasificador de Cargos de la ATU modificado con Resolución de Gerencia General n.° 059-2022-ATU/GG de 9 de agosto de 2022 **(Apéndice n.º 32)**, que establece lo siguiente:

Cargo estructural: jefe/a de Unidad
Funciones del Cargo estructural:
a) Programar, dirigir, controlar y evaluar las actividades del área a su cargo
(...)
g) Emitir o refrendar los informes técnicos de competencia del órgano

Asimismo, con su accionar contravino las obligaciones establecido en el artículo 82 Reglamento n.° R-001-2020-ATU/GG-OGRH "**Reglamento Interno de Servidores/as Civiles de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao**" Versión V03, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 055-2023-ATU/PE de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 32)**, que establece:

Artículo 82.- Obligaciones de los/las servidores/as civiles
Sin perjuicio de las demás disposiciones del presente Reglamento u normativa aplicable, todo/a servidor/a de la ATU está obligado/a a:

a) Cumplir (...) diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público.
(...)
d) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos. Los recursos y el personal a su cargo se asignan exclusivamente para el servicio oficial.
(...)
i) Desempeñar las labores concernientes al puesto o cargo y funciones que le corresponda y que le sean asignadas, con responsabilidad, eficiencia, puntualidad y transparencia.
(...)
m) Cumplir las obligaciones establecidas en cualquier otro Reglamento, Lineamiento o Directiva aprobada por los diversos órganos de la ATU, de corresponder.

Además, considerando las funciones de jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, la actuación del precitado funcionario denota el incumplimiento de sus funciones especificas establecidas en su **Contrato Administrativo de Servicios n.° 044-2023/ATU-GG-OGRH** de 18 de mayo de 2023 **(Apéndice n.º 29)**, que establece lo siguiente:

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL/LA SERVIDOR(A)
Son obligaciones de EL/LA SERVIDOR(A):

*a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigente de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.*
h) Otras (...) que sean propias del puesto o función a desempeñar".
(...)".

También, con su accionar el citado funcionario incumplió las obligaciones de los servidores civiles previstas en el literal a) del artículo 39 de la **Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil**, que establece: "*Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público*".

De la misma manera, con su accionar incumplió los deberes del empleado público, previstas en el literal d) del artículo 2º, de la **Ley n.º 28175 Ley Marco del Empleo Público**, que señala que es deber de todo empleado público que está al servicio de la Nación: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*.

Finalmente, con su accionar incumplió los deberes éticos previstos en la **Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética en la Función Pública**, los cuales son de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, independientemente del régimen laboral o contractual que los vincule a la Entidad, habiendo contravenido el deber de responsabilidad, previsto en el numeral 6 del artículo 7 de la referida Ley, que establece: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*

En ese sentido, como resultado de la evaluación sobre la participación del **Sr. Richard Terrazas Macedo** en calidad de **jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad civil, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **José Antonio Callirgos Paz**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º [redacted], en su condición de **jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información**, durante el periodo 8 de junio de 2023 al 24 de marzo de 2024, designado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 131-2023-ATU/PE de 7 de junio de 2023 y cese en el cargo con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 029-2024-ATU/PE de 22 de marzo de 2024; vinculado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 073-2023/ATU-GG-OGRH de 8 de junio de 2023 **(Apéndice n.º 30);** a quien se le notifico el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.º 006-2025/OCI-SCE-ATU de 23 de octubre de 2025, a través del sistema de notificación y casillas electrónicas – eCasilla CGR, en la que se describió el hecho observado **(Apéndice n.º 27)**; quien no ha presentado sus comentarios o aclaraciones hasta la emisión del presente informe, por lo que se concluye que al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones no desvirtúa el hecho observado, con relación a los hechos observados, se advierte su participación como jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información.

El funcionario **José Antonio Callirgos Paz**, en calidad de **jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información,** conforme al pliego de hechos comunicado, otorgó la conformidad a la adquisición de 50 computadoras de escritorio, a través del Memorando n.º D-000658-2023-ATU/GG-OA-UTI de 20 de julio de 2023 y Acta de Conformidad de la misma fecha, señalando que cumplen con las especificaciones técnicas, términos de referencia, oferta económica y condiciones contractuales, documentos que sirvieron para el trámite de pago correspondiente; no obstante que, las 50 computadoras de escritorio entregadas por la empresa Tecnología y Gestión Perú S.A.C, fueron reensambladas, toda vez que, sus características de fabrica fueron adulteras a fin de cumplir con lo exigido en las órdenes de compra, siendo que en realidad dichas computadoras venían ensambladas de fábrica con el código de producto: 11SWS01K00, memoria RAM de 8 GB y almacenamiento de 512 GB SSD; agregándose para su entrega un (1) módulo de memoria RAM de capacidad de 8 GB (3200 MHz DRR4) para cumplir con la capacidad de 16 Gb requerida contractualmente y un disco duro HDD de 1TB (7200 RPM), así como, tampoco cumplían con el código único de producto señalado en las órdenes de compra OCAM-2023-1717-85-0, OCAM-2023-1717-85-1 y orden de compra n.° 0000282-2023; lo que ocasionó el pago por el importe de S/ 244 355,58; en perjuicio de la Entidad.

Con su accionar el mencionado funcionario contravino el articulo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF; que señala: *"168.6 (...) cuando los bienes, (...) no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, (...) la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso".*

Tambien, con su accionar contravino el Capitulo IV de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a Través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco – Tipo I, Modificación III – febrero 2020, aprobado mediante comunicado n.º 016-2020-PERÚ COMPRAS/DAM de 14 de febrero de 2020 por la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas – Perú Compras, que señala: "*4.8. Los bienes suministrados por los proveedores deben ser originales y de primer uso (nuevos), (...).*"

Ademas, con su accionar contravino el numeral IV de las Especificaciones Técnicas "Adquisición de Computadora de Escritorio para la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao" firmada el 05 de abril de 2023, que señala: *"4.1 caracterísiticas técnicas: Memoria: 16 GB DDR4 3200 400 MHZ, Almacenamiento: (512 GB SSD y un (01) TB HDD) o (1TB SSD y 512 GB HDD)"*, asimismo, las Ordenes de Compra OCAM-2023-1717-85-0, OCAM-2023-1717-85-1 y Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000282 de 11 de julio de 2023, que establecían el código de producto y características tecnicas de las computadoras de escritorio.

Asimimo, considerando las funciones de **jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información**, la actuacion del precitado funcionario denota el incumplimiento de sus funciones establecidas en el Clasificador de Cargos de la ATU modificado con Resolución de Gerencia General n.° 059-2022-ATU/GG de 9 de agosto de 2022 **(Apéndice n.º 32)**, que establece lo siguiente:

Cargo estructural: jefe/a de Unidad
Funciones del Cargo estructural:
a) Programar, dirigir, controlar y evaluar las actividades del área a su cargo
(...)
g) Disponer las medidas de control y supervisión que los casos ameriten, así como otras medidas que correspondan

Asimismo, con su accionar contravino las obligaciones establecido en el artículo 82 Reglamento n.° R-001-2020-ATU/GG-OGRH "**Reglamento Interno de Servidores/as Civiles de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao**" Versión V03, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 055-2023-ATU/PE de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 32)**, que establece:

Artículo 82.- Obligaciones de los/las servidores/as civiles
Sin perjuicio de las demás disposiciones del presente Reglamento u normativa aplicable, todo/a servidor/a de la ATU está obligado/a a:

a) Cumplir (...) diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público.
(...)
d) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos. Los recursos y el personal a su cargo se asignan exclusivamente para el servicio oficial.
(...)
i) Desempeñar las labores concernientes al puesto o cargo y funciones que le corresponda y que le sean asignadas, con responsabilidad, eficiencia, puntualidad y transparencia.
(...)
m) Cumplir las obligaciones establecidas en cualquier otro Reglamento, Lineamiento o Directiva aprobada por los diversos órganos de la ATU, de corresponder.

Además, considerando las funciones de jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, la actuación del precitado funcionario denota el incumplimiento de sus funciones especificas establecidas en su **Contrato Administrativo de Servicios n.° 073-2023/ATU-GG-OGRH** de 8 de junio de 2023 **(Apéndice n.º 30)**, que establece lo siguiente:

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL/LA SERVIDOR(A)
Son obligaciones de EL/LA SERVIDOR(A):
*a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigente de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.*
h) Otras (...) que sean propias del puesto o función a desempeñar".
(...)".

También, con su accionar el citado funcionario incumplió las obligaciones de los servidores civiles previstas en el literal a) del artículo 39 de la **Ley n. ° 30057 Ley del Servicio Civil**, que establece: "*Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público*".

De la misma manera, con su accionar incumplió los deberes del empleado público, previstas en el literal d) del artículo 2º, de la **Ley n.º 28175 Ley Marco del Empleo Público**, que señala que es

deber de todo empleado público que está al servicio de la Nación: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*.

Finalmente, con su accionar incumplió los deberes éticos previstos en la **Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética en la Función Pública**, los cuales son de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, independientemente del régimen laboral o contractual que los vincule a la Entidad, habiendo contravenido el deber de responsabilidad, previsto en el numeral 6 del artículo 7 de la referida Ley, que establece: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*

En ese sentido, como resultado de la evaluación sobre la participación del **Sr. José Antonio Callirgos Paz** en calidad de **jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad civil, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Jorge Antonio López Apaico**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° [redacted], en su condición de **asistente de soporte técnico de la Unidad de Tecnologías de Información**, vinculado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 661-2020/ATU-GG-OGRH de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 31);** a quien se le notifico el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.° 004-2025/OCI-SCE-ATU de 23 de octubre de 2025, a través del sistema de notificación y casillas electrónicas – eCasilla CGR, en la que se describió el hecho observado; quien alcanzó sus comentarios o aclaraciones con Carta n.° 001-2025-JALA 30 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 27),** con relación a los hechos observados, se advierte su participación como asistente de soporte técnico de la Unidad de Tecnologías de Información.

Como resultado a la evaluación de los Comentarios o Aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 27**, el servidor Jorge Antonio López Apaico, en su condición de asistente de soporte técnico de la Unidad de Tecnologías de Información, elaboraó y emitió el Informe n.° D-000025-2023-ATU/GG-OA-UTI-JALA de 17 de febrero de 2023; a través del cual dio conformidad a la adquisición de 100 computadoras de escritorio, recomendando al jefe de la UTI derivar el documento a la Unidad de Abastecimiento para que continue con el trámite del pago respectivo, documentos que sirvieron para el trámite de pago correspondiente; no obstante que, las 100 computadoras de escritorio entregadas por la empresa Tecnología y Gestión Perú S.A.C, fueron reensambladas, toda vez que, sus características de fabrica fueron adulteras a fin de cumplir con lo exigido en las órdenes de compra, siendo que en realidad dichas computadoras venían ensambladas de fábrica con el código de producto: 11SWS01K00, memoria RAM de 8 GB y almacenamiento de 512 GB SSD; agregándose para su entrega un (1) módulo de memoria RAM de capacidad de 8 GB (3200 MHz DRR4) para cumplir con la capacidad de 16 Gb requerida contractualmente y un disco duro HDD de 1TB (7200 RPM), así como, tampoco cumplían con el código único de producto señalado en las órdenes de compra OCAM-2023-1717-3-0, OCAM-2023-1717-3-1 y orden de compra n.° 000011-2023; lo que ocasionó el pago por el importe de S/ 524 194,94; en perjuicio de la Entidad

También, por haber elaborado y emitido el Informe n.° D-000095-2023-ATU/GG-OA-UTI-JALA de 23 de mayo de 2023, a través del cual dio conformidad a la adquisición de 250 computadoras de escritorio, recomendando al jefe de la UTI derivar el documento a la Unidad de Abastecimiento para que continue con el trámite del pago respectivo, documentos que sirvieron para el trámite de pago correspondiente; no obstante que, las 250 computadoras de escritorio entregadas por la empresa Tecnología y Gestión Perú S.A.C, fueron reensambladas, toda vez que, sus

características de fabrica fueron adulteras a fin de cumplir con lo exigido en las órdenes de compra, siendo que en realidad dichas computadoras venían ensambladas de fábrica con el código de producto: 11SWS01K00, memoria RAM de 8 GB y almacenamiento de 512 GB SSD; agregándose para su entrega un (1) módulo de memoria RAM de capacidad de 8 GB (3200 MHz DRR4) para cumplir con la capacidad de 16 Gb requerida contractualmente y un disco duro HDD de 1TB (7200 RPM), así como, tampoco cumplían con el código único de producto señalado en las órdenes de compra OCAM-2023-1717-39-0, OCAM-2023-1717-39-1 y orden de compra n.° 0000156-2023; lo que ocasionó el pago por el importe de S/ 1 294 967,40; en perjuicio de la Entidad.

Asimismo, al haber elaborado y emitido el Informe n.° D-000164-2023-ATU/GG-OA-UTI-JALA de 19 de julio de 2023, a través del cual dio conformidad a la adquisición de 50 computadoras de escritorio, recomendando al jefe de la UTI derivar el documento a la Unidad de Abastecimiento para que continue con el trámite del pago respectivo, no obstante que, las 50 computadoras de escritorio entregadas por la empresa Tecnología y Gestión Perú S.A.C, fueron reensambladas, toda vez que, sus características de fabrica fueron adulteras a fin de cumplir con lo exigido en las órdenes de compra, siendo que en realidad dichas computadoras venían ensambladas de fábrica con el código de producto: 11SWS01K00, memoria RAM de 8 GB y almacenamiento de 512 GB SSD; agregándose para su entrega un (1) módulo de memoria RAM de capacidad de 8 GB (3200 MHz DRR4) para cumplir con la capacidad de 16 Gb requerida contractualmente y un disco duro HDD de 1TB (7200 RPM), así como, tampoco cumplían con el código único de producto señalado en las órdenes de compra OCAM-2023-1717-85-0, OCAM-2023-1717-85-1 y orden de compra n.° 0000282-2023; lo que ocasionó el pago por el importe de S/ 244 355,58; en perjuicio de la Entidad

Con su accionar dicho servidor contravino el articulo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; que señala: *"168.6 (...) cuando los bienes, (...) no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, (...) la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso".*

Tambien, con su accionar contravino el Capitulo IV de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a Través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco – Tipo I, Modificación III – febrero 2020, aprobado mediante comunicado n.° 016-2020-PERÚ COMPRAS/DAM de 14 de febrero de 2020 por la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas – Perú Compras, que señala: *"4.8. Los bienes suministrados por los proveedores deben ser originales y de primer uso (nuevos), (...)."*

Ademas, con su accionar contravino el numeral IV de las Especificaciones Técnicas "Adquisición de Computadora de Escritorio para la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao" firmadas el 23 de noviembre de 2022, 31 de marzo y 5 de abril de 2023, que señalan las caracterísiticas técnicas de las computadoras de escritorio; asimismo, las órdenes de compra n.° OCAM-2023-1717-3-0, OCAM-2023-1717-3-1, OCAM-2023-1717-39-0, OCAM-2023-1717-39-1, OCAM-2023-1717-85-0 y OCAM-2023-1717-85-1 y Ordenes de Compra – Guía de Internamiento n.°s 0000011 de 27 de enero de 2023, 0000156 de 27 de abril de 2023 y 0000282 de 11 de julio de 2023, que establecían el código de producto y características tecnicas de las computadoras de escritorio.

Asimimo, considerando las funciones de **asistente de soporte técnico de la Unidad de Tecnologías de Información**, la actuacion del precitado servidor denota el incumplimiento de sus funciones establecidas en las bases de la convocatoria CAS n.° 174-2020 -ATU, que dio lugar al

Contrato Administrativo de Servicios n.° 661-2020/ATU-GG-OGRH **(Apéndice n.° 31)**, que establece lo siguiente:

III. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y/O CARGO

c) Elaborar informes técnicos en temas de soporte técnico, según sea requerido, para brindar información para la toma de decisiones de la jefatura inmediata.

f) Otras funciones asignadas por la jefatura inmediata, acorde a la misión del puesto

Además, considerando las funciones de asistente de soporte técnico de la Unidad de Tecnologías de Información, la actuación del precitado servidor denota el incumplimiento de sus funciones especificas establecidas en su **Contrato Administrativo de Servicios n.° 661-2020/ATU-GG-OGRH** de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, que establece lo siguiente:

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL/LA SERVIDOR(A)

Son obligaciones de EL/LA SERVIDOR(A):

*a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigente de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.*

i) Otras (...) que sean propias del puesto o función a desempeñar".

(...)".

También, con su accionar el citado servidor incumplió las obligaciones de los servidores civiles previstas en el literal a) del artículo 39 de la **Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil**, que establece: "Cumplir *leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público".*

De la misma manera, con su accionar incumplió los deberes del empleado público, previstas en el literal d) del artículo 2º, de la **Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público**, que señala que es deber de todo empleado público que está al servicio de la Nación: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".*

Finalmente, con su accionar incumplió los deberes éticos previstos en la **Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética en la Función Pública**, los cuales son de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, independientemente del régimen laboral o contractual que los vincule a la Entidad, habiendo contravenido el deber de responsabilidad, previsto en el numeral 6 del artículo 7 de la referida Ley, que establece: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*

En ese sentido, como resultado de la evaluación sobre la participación del **Sr. Jorge Antonio López Apaico** en calidad de **asistente de Soporte Técnico de la Unidad de Tecnologías de Información**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad civil, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios y servidores de la Unidad de Tecnologías de Información de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, dieron conformidad a 400 computadoras de escritorio que fueron reensamblados para cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, específicamente en la memoria RAM y capacidad de

almacenamiento, así como también, no correspondían al código único de producto adquirido, impidiendo que la Entidad cuente con equipos totalmente ensamblados en fábrica, generando perjuicio económico por el importe de S/ 2 063 517,92"; están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Funcionarios y servidores de la Unidad de Tecnologías de Información de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, dieron conformidad a 400 computadoras de escritorio que fueron reensamblados para cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, específicamente en la memoria RAM y capacidad de almacenamiento, así como también, no correspondían al código único de producto adquirido, impidiendo que la Entidad cuente con equipos totalmente ensamblados en fábrica, generando perjuicio económico por el importe de S/ 2 063 517,92"; están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, se formula la conclusión siguiente:

1. Funcionarios y servidores de la Entidad, otorgaron conformidad y gestionaron el pago de 400 computadoras de escritorio, adquiridas a la empresa Tecnología y Gestión Perú S.A.C; pese que las computadoras de escritorio entregadas por la empresa Tecnología y Gestión Perú S.A.C., fueron reensambladas, toda vez que, sus características de fabrica fueron adulteras a fin de cumplir con lo exigido en las órdenes de compra, siendo que en realidad dichas computadoras venían ensambladas de fábrica con el código de producto 11SWS01K00, memoria RAM de 8 GB y almacenamiento de 512 GB SSD; agregándose para su entrega un (1) módulo de memoria RAM de capacidad de 8 GB (3200 MHz DRR4) para cumplir con la capacidad de 16 Gb requerida contractualmente y un disco duro HDD de 1TB (7200 RPM), así como, tampoco cumplían con el código único de producto señalado en las órdenes de compra n.ºs OCAM-2023-1717-3-0, OCAM-2023-1717-3-1, OCAM-2023-1717-39-0, OCAM-2023-1717-39-1, OCAM-2023-1717-85-0 y OCAM-2023-1717-85-1 y órdenes de compra n.ºs 000011-2023, 0000156-2023 y 0000282-2023; transgrediendo lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a Través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco – Tipo I, Modificación III – febrero 2020, aprobado mediante comunicado n.º 016-2020-PERÚ COMPRAS/DAM de 14 de febrero de 2020 por la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas – Perú Compras, las especificaciones técnicas y las órdenes de compra respectivas; que señalan que cuando los bienes, no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad y que los bienes suministrados deben ser originales y de primer uso, y en el caso de detectar mercadería adulterada se deberá poner en conocimiento del Ministerio Publico de forma inmediata; a fin de que se cumplan con los procedimientos de incautación preventiva conforme a lo establecido en el Código Penal"; respectivamente.

 Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado respecto a la recepción y conformidad; así como, lo establecido

en las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a Través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco – Tipo I, Modificación III, respecto a la aceptación del producto; asimismo, lo establecido en las especificaciones técnicas elaborados por el área usuaria, respecto a las caracteristicas tecnicas minimas de las computadoras; y lo establecido en las ordenes de compra emitidas a nombre de la empresa contratista respecto al código único de producto y especificaciones técnicas.

Lo antes señalado, ocasiono que la Entidad no disponga de computadoras de escritorio con características técnicas de fabricación, conforme a su requerimiento, lo que conllevo a un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 2 063 517,92; situación originada por el accionar negligente de los funcionarios y servidores de la Unidad de Tecnologías de Información, de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, quienes otorgaron las conformidades y gestionaron el pago por la adquisición de las 400 computadoras de escritorio, señalando que cumplen con las especificaciones técnicas y ordenes de compra; sin que ello sea así.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusion n.° 1)

A la Procuraduria Pública de la Contraloria General de la Republica:

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusion n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.º 4:

- Impresión con firma digital del Informe n.º D-000199-2022-ATU/GG-OA-UTI-JALA de 23 de noviembre de 2022 y documentos adjuntos con firma digital.
- Impresión con firma digital del Informe n.º D-000044-2023-ATU/GG-OA-UTI-JALA de 31 de marzo de 2023 y documentos adjuntos con firma digital.
- Impresión con firma digital del Informe n.º D-000047-2023-ATU/GG-OA-UTI-JALA de 5 de abril de 2023 y documentos adjuntos con firma digital.

Apéndice n.º 5:

- Impresión con firma digital de la Nota n.° D-000274-2022-ATU/GG-OA-UTI de 23 de noviembre de 2022 y documentos adjuntos con firma digital.
- Impresión con firma digital de la Nota n.° D-000135-2023-ATU/GG-OA-UTI de 3 de abril de 2022 y documentos adjuntos con firma digital.
- Impresión con firma digital de la Nota n.° D-000142-2023-ATU/GG-OA-UTI de 10 de abril de 2023 y documentos adjuntos con firma digital.

Apéndice n.º 6:

- Impresión con firma digital de la Resolución de Oficina de Administración n.º D-000008-2023-ATU/GG-OA de 12 de enero de 2023 y documento adjunto con firma digital.
- Impresión con firma digital de la Resolución de Oficina de Administración n.º D-000104-2023-ATU/GG-OA de 19 de abril de 2023 y documento adjunto con firma digital.
- Impresión con firma digital de la Resolución de Oficina de Administración n.º D-000170-2023-ATU/GG-OA de 5 de julio de 2023 y documento adjunto con firma digital.

Apéndice n.º 7:

- Impresión con firma digital del Formato n.º 02 "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación n.° 001-2023-ATU/GG-OA" y documento adjunto con firma digital de 23 de enero de 2023.
- Impresión con firma digital del Formato n.º 02 "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación n.° 019-2023-ATU/GG-OA" y documento adjunto con firma digital de 24 de abril de 2023.
- Impresión con firma digital del Formato n.º 02 "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación n.° 037-2023-ATU/GG-OA" y documento adjunto con firma digital de 6 de julio de 2023.

Apéndice n.º 8:

- Copia autenticada del Informe n.° 0001-2023-ATU/GG-OA-UA-GMHG de 17 de enero de 2023 y copia autenticada de la cotización 565939-2023.
- Copia autenticada del Informe n.° 0020-2023-ATU/GG-OA-UA-GMHG de 11 de abril de 2023, y copia autenticada de la cotización 600114-2023.

- Copia autenticada del Informe n.° 0033-2023-ATU/GG-OA-UA-GMHG de 24 de mayo de 2023, y copia autenticada de la cotización 632160-2023.

Apéndice n.° 9:

- Impresión del portal web de Perú Compras del Requerimiento REQ-2023-1717-1 de 24 de enero de 2023.
- Impresión del portal web de Perú Compras del Requerimiento REQ-2023-1717-32 de 24 de abril de 2023.
- Impresión del portal web de Perú Compras del Requerimiento REQ-2023-1717-51 de 6 de julio de 2023.

Apéndice n.° 10:

- Impresión con firma digital del Anexo n.° 03: Informe para contratar a través de los catálogos electrónicos de acuerdo marco n.° 002-2023-ATU/GG-OA de 27 de enero de 2023 y documento adjunto en copia simple.
- Impresión con firma digital del Anexo n.° 03: Informe para contratar a través de los catálogos electrónicos de acuerdo marco n.° 019-2023-ATU/GG-OA de 27 de abril de 2023 y documento adjunto en copia simple.
- Impresión con firma digital del Anexo n.° 03: Informe para contratar a través de los catálogos electrónicos de acuerdo marco n.° 036-2023-ATU/GG-OA de 11 de julio de 2023 y documento adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 11:

- Impresión del portal web de Perú Compras de la Orden de Compra OCAM-2023-1717-3-0 con fecha de formalización 31 de enero de 2023.
- Impresión del portal web de Perú Compras de la Orden de Compra OCAM-2023-1717-3-1 con fecha de formalización 31 de enero de 2023.
- Impresión del portal web de Perú Compras de la Orden de Compra OCAM-2023-1717-39-0 con fecha de formalización 3 de mayo de 2023.
- Impresión del portal web de Perú Compras de la Orden de Compra OCAM-2023-1717-39-1 con fecha de formalización 3 de mayo de 2023.
- Impresión del portal web de Perú Compras de la Orden de Compra OCAM-2023-1717-85-0 con fecha de formalización 13 de julio de 2023.
- Impresión del portal web de Perú Compras de la Orden de Compra OCAM-2023-1717-85-1 con fecha de formalización 13 de julio de 2023.

Apéndice n.° 12:

- Copia autenticada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000011 de 27 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000156 de 27 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000282 de 11 de julio de 2023.

Apéndice n.º 13:
- Copia autenticada de la Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00000002 de 14 de febrero de 2023.
- Copia autenticada de la Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00000003 de 14 de febrero de 2023.
- Copia autenticada de la Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00000012 de 19 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de la Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00000013 de 19 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de la Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° EG07-00000018 de 17 de julio de 2023.

Apéndice n.º 14: Copia simple del Documento S/N de 12 de setiembre de 2025 emitido por la empresa Máxima Internacional S.A. y documentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.º 15: Copia simple del documento de "Verificación de los números de series del Código de Producto 11SWS0GN00 de las computadoras de escritorio entregadas por la empresa TECNOLOGÍA Y GESTIÓN PERÚ S.A.C. a la Entidad versus los números series importados y comercializados por la empresa MAXIMA INTERNACIONAL S.A.C".

Apéndice n.º 16: Copia simple del documento "Verificación de n.º series del código de producto (tipo de modelo) de los monitores entregados por la empresa Tecnología y Gestión Perú S.A.C. en la página web de Lenovo".

Apéndice n.º 17: Copia simple del documento "Verificación de n.º series del código de producto (tipo de modelo) de las computadoras de escritorio entregadas por la empresa Tecnología y Gestión Perú S.A.C. en la página web de Lenovo".

Apéndice n.º 18: Impresión con firma digital del Informe Técnico n.° 001-2025-ATU/OCI-JAGO de 19 de setiembre de 2025, emitido por el especialista del OCI.

Apéndice n.º 19: Impresión con firma digital del Informe n.º D-000025-2023-ATU/GG-OA-UTI-JALA de 17 de febrero de 2023, emitido por el Sr. Jorge Antonio López Apaico.

Apéndice n.º 20: Impresión con firma digital del Informe n.º D-000095-2023-ATU/GG-OA-UTI-JALA de 23 de mayo de 2023, emitido por el Sr. Jorge Antonio López Apaico.

Apéndice n.º 21: Impresión con firma digital del Informe n.º D-000164-2023-ATU/GG-OA-UTI-JALA de 19 de julio de 2023, emitido por el Sr. Jorge Antonio López Apaico.

Apéndice n.º 22:
- Impresión con firma digital del Oficio n.° D-001599-2025-ATU/GG, de 6 de octubre de 2025.
- Impresión con firma digital del Informe n.° D-000222-2025-ATU/GG-OA-UTI-JALA de 3 de octubre de 2025 y documento adjunto en copia simple.

Apéndice n.º 23: Impresión con firma digital del Memorando n.º D-000107-2023-ATU/GG-OA-UTI de 17 de febrero de 2023 y Acta de Conformidad de la misma fecha con firma digital.

Apéndice n.º 24: Impresión con firma digital del Memorando n.º D-000404-2023-ATU/GG-OA-UTI de 23 de mayo de 2023 y Acta de Conformidad de la misma fecha con firma digital.

Apéndice n.º 25: Impresión con firma digital del Memorando n.º D-000658-2023-ATU/GG-OA-UTI de 20 de julio de 2023 y Acta de Conformidad de 19 de julio de 2023 con firma digital.

Apéndice n.º 26:

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3204 de 20 de febrero de 2023 y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 3205 de 20 de febrero de 2023 y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 12933 de 24 de mayo de 2023 y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 12934 de 24 de mayo de 2023 y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 12935 de 24 de mayo de 2023 y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 12936 de 24 de mayo de 2023 y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 19814 de 24 de julio de 2023 y documentos adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.º 27:

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.º 001-2025/OCI-SCE-ATU de 23 de octubre de 2025, Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2025-CG/6402-02-002 y Cargo de Notificación; del **Sr. Eduardo Martin Moran Huanay.**
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.º 002-2025/OCI-SCE-ATU de 23 de octubre de 2025, Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2025-CG/6402-02-002 y Cargo de Notificación; del **Sr. Richard Terrazas Macedo.**
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.º 003-2025/OCI-SCE-ATU de 23 de octubre de 2025, Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000005-2025-CG/6402-02-002 y Cargo de Notificación; del **Sr. Francisco Javier Del Águila Diaz**
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.º 004-2025/OCI-SCE-ATU de 23 de octubre de 2025, Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000006-2025-CG/6402-02-002 y Cargo de Notificación; del **Sr. Jorge Antonio López Apaico**
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.º 005-2025/OCI-SCE-ATU de 23 de octubre de 2025, Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000007-2025-CG/6402-02-002 y Cargo de Notificación; del **Sr. Erik Wilber García Velásquez**
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.º 006-2025/OCI-SCE-ATU de 23 de octubre de 2025, Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000008-2025-CG/6402-02-002 y Cargo de Notificación; del **Sr. José Antonio Callirgos Paz.**
- Copia autenticada y simple de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad.

- Copia simple de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.º 28: **Eduardo Martin Moran Huanay**

- Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 019-2022/ATU-GG-OGRH de 16 de marzo de 2022.
- Impresión con firma digital de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 053-2022-ATU/PE de 15 de marzo de 2022, donde se resuelve designar en el cargo de jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información - UTI
- Impresión con firma digital de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 074-2023-ATU/PE de 10 de mayo de 2023, donde se resuelve dar por concluida la designación en el cargo de jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información - UTI.

Apéndice n.º 29: **Richard Terrazas Macedo**

- Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 044-2023/ATU-GG-OGRH de 18 de mayo de 2023.
- Impresión con firma digital de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 103-2023-ATU/PE de 17 de mayo de 2023, donde se resuelve designar en el cargo de jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información - UTI
- Impresión con firma digital de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 130-2023-ATU/PE de 7 de junio de 2023, donde se resuelve aceptar la renuncia al cargo de jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información - UTI.

Apéndice n.º 30: **José Antonio Callirgos Paz**

- Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 073-2023/ATU-GG-OGRH de 8 de junio de 2023.
- Impresión con firma digital de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 131-2023-ATU/PE de 7 de junio de 2023, donde se resuelve designar en el cargo de jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información – UTI.
- Impresión con firma digital de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 029-2024-ATU/PE de 22 de marzo de 2024, donde se resuelve aceptar la renuncia al cargo de jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información - UTI.

Apéndice n.º 31: **Jorge Antonio López Apaico**

- Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 661-2020/ATU-GG-OGRH de 28 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada de las Bases de la Convocatoria CAS n.° 174-2020-ATU "Convocatoria para la contratación administrativa de servicios de un/a (01) asistente de soporte técnico".

Apéndice n.º 32:

- Impresión con firma digital de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 055-2023-ATU/PE de 31 de marzo de 2023, que aprobó la versión V03 del Reglamento n.° R-001-2020-ATU/GG-OGRH "Reglamento Interno de Servidores/as Civiles de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao".
- Impresión con firma digital de la versión V03 del Reglamento n.° R-001-2020-ATU/GG-OGRH, "Reglamento Interno de Servidores/as Civiles de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao".
- Impresión con firma digital de la Resolución de Gerencia General n.° 059-2022-ATU/GG de 9 de agosto de 2022, que aprobó la modificación del "Manual de

Clasificador de Cargos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)", aprobado por Resolución Ministerial n.° 147- 2019-MTC/01.

- Impresión con firma digital del Manual de Clasificador de Cargos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU.
- Impresión con firma digital de la Resolución de Presidencia ejecutiva n.° 058 - 2021-ATU/PE de 29 de abril de 2021, que aprobó la Versión 02 del Reglamento n.° 01-2020-ATU/GG-OGRH "Reglamento Interno de Servicios Civiles de la ATU".
- Impresión con firma digital de la versión V02 del Reglamento n.° R-001-2020-ATU/GG-OGRH Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao.

Lima, 24 de noviembre de 2025.

Carlos Alberto Robles Narcizo
Supervisor

Jaime Rosario Solano Huarcaya
Jefe de Comisión

Carlos Gabriel Baldera Morán
Abogado de la Comisión

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 24 de noviembre de 2025

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao
Órgano de Control Institucional
ATU - OCI

Carlos Alberto Robles Narcizo
Jefe de Órgano de Control Institucional
Autoridad de Transporte Urbano para
Lima y Callao

Apéndice n.° 1



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2025-2-6402-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y servidores de la Unidad de Tecnologías de Información de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, dieron conformidad a 400 computadoras de escritorio que fueron reensamblados para cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, específicamente en la memoria RAM y capacidad de almacenamiento, así como también, no correspondían al código único de producto adquirido, impidiendo que la entidad cuente con equipos totalmente ensamblados en fábrica, generando perjuicio económico por el importe de S/ 2 063 517,92	Eduardo Martin Moran Huanay	[redacted]	Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información.	16/03/2022	10/05/2023	CAS	[redacted]		X			X
		Richard Terrazas Macedo	[redacted]	Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información	17/05/2023	07/06/2023	CAS	[redacted]		X			X
		José Antonio Callirgos Paz	[redacted]	Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información	07/06/2023	24/03/2024	CAS	[redacted]		X			X
		Jorge Antonio López Apaico	[redacted]	Asistente de Soporte Técnico de la Unidad de Tecnologías de Información	28/12/2020	Continua	CAS	[redacted]		X			X

0050

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao ATU Órgano de Control Institucional

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Supervisor de Comisión ATU

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE COMISION ATU

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Abogado de Comisión ATU

Firmado digitalmente por ROBLES NARCIZO Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-11-2025 17:30:45 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Miraflores, 27 de Noviembre de 2025

OFICIO N° 000362-2025-CG/OC6402

Señor(a):
David Augusto Hernandez Salazar
Presidente Ejecutivo
Autoridad de Transporte Urbano Para Lima Y Callao
Calle José Galvez 550
Lima/Lima/Miraflores

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 007-2025-2-6402-SCE

Referencia : a) Oficio N° 000279-2025-CG/OC6402 de 01 de octubre de 2025.

b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a la "Adquisición de Computadoras de Escritorio y Monitores - 2023" de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 007-2025-2-6402-SCE, el cual se adjunta al presente en versión digital con sus respectivos apéndices que consta de un total de ochocientos treinta y cinco (835) folios; que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Publico de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

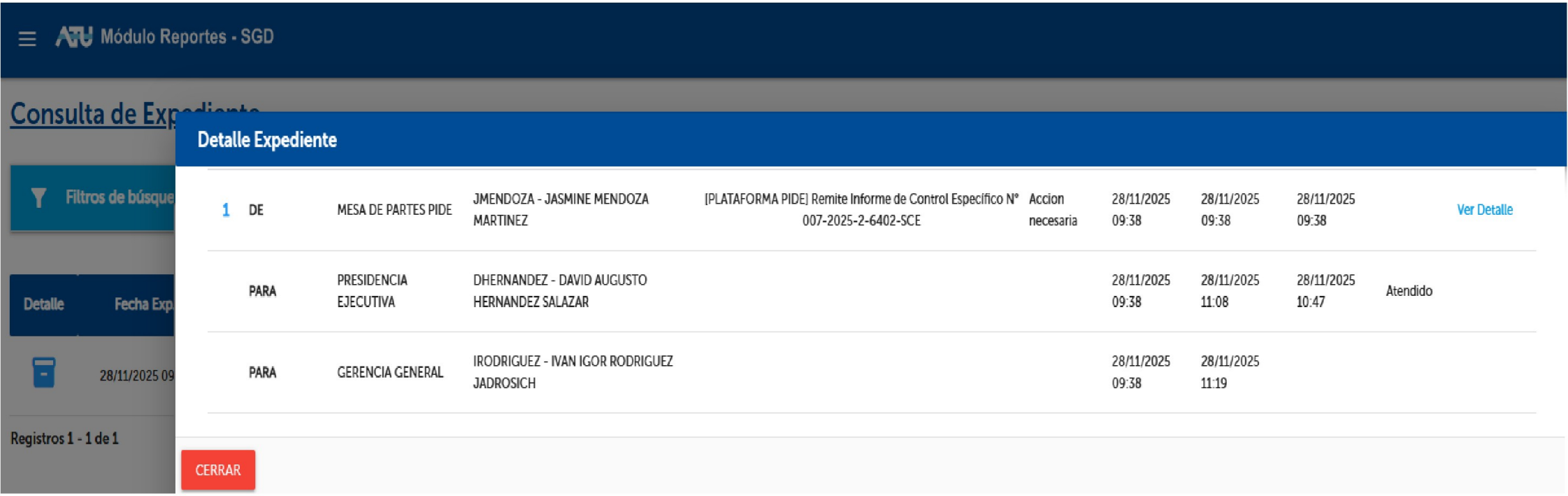
Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Carlos Alberto Robles Narcizo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)
Contraloría General de la República

(CRN)

Nro. Emisión: 00657 (6402 - 2025) Elab:(U17542 - 6402)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BIWAMKQ**


Módulo Reportes - SGD
Consulta de Expediente
Filtros de búsque
Detalle
Fecha Exp
28/11/2025 09
Registros 1 - 1 de 1
Detalle Expediente
1 DE MESA DE PARTES PIDE JMENDOZA - JASMINE MENDOZA MARTINEZ [PLATAFORMA PIDE] Remite Informe de Control Específico N° 007-2025-2-6402-SCE Accion necesaria 28/11/2025 09:38 28/11/2025 09:38 28/11/2025 09:38 Ver Detalle
PARA PRESIDENCIA EJECUTIVA DHERNANDEZ - DAVID AUGUSTO HERNANDEZ SALAZAR 28/11/2025 09:38 28/11/2025 11:08 28/11/2025 10:47 Atendido
PARA GERENCIA GENERAL IRODRIGUEZ - IVAN IGOR RODRIGUEZ JADROSICH 28/11/2025 09:38 28/11/2025 11:19
CERRAR